



Tribunal
de lo Administrativo



Tribunal
de lo Administrativo

H. PLENO DEL TRIBUNAL DE LO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE
JALISCO

DECIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA

PERIODO JUDICIAL DEL AÑO 2011

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a las **11:10 once horas con diez minutos, del día 16 dieciséis de Marzo del año 2011 dos mil once**, en el Salón de Plenos del Tribunal de lo Administrativo, ubicado en la calle Jesús García número 2427 de la colonia Lomas de Guevara, de esta Ciudad, conforme a lo dispuesto por los artículos 67 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 59, 64, y 65 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 1, 12, 19 y 41, del Reglamento Interior del propio Tribunal, se reunieron los Magistrados integrantes de este Órgano Jurisdiccional, a fin de celebrar la Décima Primera (XI) Sesión Ordinaria del año Judicial 2011; Presidiendo la Sesión el **MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ**, fungiendo como Secretario General de Acuerdos la Licenciada **VIRGINIA MARTINEZ GUTIERREZ**, desahogándose ésta de conformidad a los puntos señalados en el siguiente;



ORDEN DEL DIA:

1. Lista de Asistencia y constatación de Quórum;
2. Aprobación del Orden del Día;
3. Lectura, Discusión y en su caso aprobación del Acta relativa a la Décima Sesión Ordinaria 2011;
4. Aprobación del turno de recursos de Reclamación y Apelación;
5. Análisis y votación de 45 cuarenta y cinco proyectos de Sentencia; y
6. Asuntos Varios.

- 1 -

La Presidencia solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos, **VIRGINIA MARTINEZ GUTIERREZ** proceda a tomar lista de asistencia a los integrantes del Pleno; verificado que fue lo anterior, se dio cuenta de la presencia de los CC. Magistrados:

- **ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA**
- **VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA**
- **ARMANDO GARCÍA ESTRADA**
- **PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ**
- **ALBERTO BARBA GÓMEZ**

La C. Secretario General, Licenciada **Virginia Martínez Gutiérrez**, declaró que se encuentran presentes cinco de los seis Magistrados Integrantes de este Pleno, en consecuencia existe el quórum suficiente para sesionar, para considerar como válidos los acuerdos que en ella se pronuncien, conforme lo establecen los artículos 12 y 16 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo.

- 2 -

El Magistrado Presidente **Alberto Barba Gómez**, somete a consideración de los Magistrados integrantes del Pleno que se modifique el orden del día propuesto para agregar un punto en el cual se de un minuto de silencio en la memoria del hermano del Magistrado Valencia, de Humberto Valencia Carranza, para que se modifique, quedando de la siguiente forma:

ORDEN DEL DIA:

- 1.- Lista de Asistencia y constatación de Quórum;
- 2.- Aprobación del Orden del Día;
- 3.- Un minuto de silencio en la memoria del Doctor Humberto Valencia Carranza;

PÁGINA 2/60



Tribunal de lo Administrativo

- 4.- Lectura, Discusión y en su caso aprobación del Acta relativa a la Décima Sesión Ordinaria 2011;
- 5.- Aprobación del turno de recursos de Reclamación y Apelación;
- 6.- Análisis y votación de 45 cuarenta y cinco proyectos de Sentencia; y
- 7. Asuntos Varios.

- Sometida que fue la propuesta formulada por la Presidencia, los Magistrados integrantes del Pleno asistentes a la Sesión, en votación económica por unanimidad de votos aprobaron el Orden del Día con la modificación efectuada.

- 3 -

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Les solicito a todos ustedes aquí presentes en memoria del doctor Humberto Valencia Carranza. Concluido el minuto de silencio, en uso de la voz el Magistrado **Eleuterio Valencia Carranza** señaló: Solamente para agradecer muy cumplidamente a los señores Magistrados por las atenciones que me han tenido en esto momento, el personal de la Secretaría General de Acuerdos aquí presentes y por supuesto a todos los servidores públicos de este Tribunal, muchas gracias. Retoma el uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se hace constar la Presidencia del Magistrado Horacio León Hernández, siendo las 11:14 once horas con catorce minutos.

- 4 -

El Magistrado Presidente **Alberto Barba Gómez**, sometió a través de la Secretario General la aprobación de los C. C. Magistrados el Acta relativa a la Décima Sesión Ordinaria del año 2011, en lo general.

- Sometida que fue la propuesta formulada por la Presidencia, los Magistrados integrantes del Pleno, en votación económica aprobaron en lo general el proyecto de Acta, pudiendo hacer llegar las posibles correcciones a la Secretaría General de Acuerdos.

- 5 -

El Magistrado Presidente **Alberto Barba Gómez**, solicita a la C. Secretario General de Acuerdos, Licenciada **Virginia Martínez Gutiérrez**, dar cuenta del siguiente punto en la orden del día, dando conocimiento, del cuarto punto de la sesión relativo al turno aleatorio a efecto de que se proceda a la **designación de los Magistrados Ponentes, respecto de los recursos de Reclamación y Apelación promovidos por las partes** conforme lo establecen los artículos 93 y 101 de la Ley de Justicia Administrativa, la



Tribunal de lo Administrativo

que se agrega como parte integral al Acta, con el turno de los Expedientes Pleno del 212/2011 al 228/2011.

Alberto Barba Gómez

- Sometida a votación la relación de turnos quedó aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno.

- 6 -

En uso de la voz el Magistrado Presidente **Alberto Barba Gómez**, solicitó a la Secretario General, Lic. Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del siguiente punto, a lo cual manifiesta **la Secretario General**: Es el quinto punto de la orden del día, relativo al análisis y votación de **45 cuarenta y cinco proyectos de sentencia** conforme a los artículos 93, 101, 102, y demás aplicables de la Ley de Justicia Administrativa, de los cuales se dará cuenta conforme al orden del listado general previamente distribuido a todos los Magistrados:

Virginia Martínez Gutiérrez

ORIGEN: QUINTA SALA UNITARIA

RECLAMACIÓN 721/2009 C.E.A.

Armando García Estrada

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del juicio administrativo 117/2009, promovido por Enrique Rosales Martínez, en contra del H. Ayuntamiento de Amatitán, Jalisco, Ponente Magistrado **Armando García Estrada** resultando:

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

Horacio León Hernández

En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: Nada más para hacer del conocimiento que en le presente proceso el resolutivo cuarto no corresponde en ese espacio, debe de prevalecer como el resultando indicado en el numero ocho, pero con la corrección de que la resolución fue por mayoría de votos, que fue para engrose y quedo como voto particular el de el ponente y del Magistrado Horacio León Hernández, que es donde se corrige en el resolutivo ocho, para eliminar lo de los resolutivos que no tiene nada que hacer ahí ese resolutivo cuarto, nada más prevalece el ocho con la corrección de que es por mayoría y otra situación, en la página ocho el penúltimo párrafo queda redactado de la siguiente manera: *respecto a la testimonial ofrecida bajo el numero tres de su libelo a cargo de los C. C. Ebert Samuel Salcedo Magaña, José Tamayo García y Faustino Camarena Flores, que se obliga a presentar la Sala de origen debe señalar día y hora para su desahogo y realizar los apercebimientos y prevenciones de acuerdo al artículo 363 del Código de Procedimientos Civiles* y en la página nueve en el segundo párrafo concluye, después de donde termina la expresión, *toda vez que no suscribieron el escrito como aceptación del*

Jesús García



cargo, todo lo demás queda eliminado, lo cual pondero a la decisión de la mesa de trabajo.

- Siendo todo lo que manifiestan, ya con las correcciones que señaló el Magistrado Armando García Estrada, se somete a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **En contra** por que la demanda presentada ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón, esta fuera del plazo de Ley, en virtud de que señala la parte actora en su demanda, que el despido injustificado se dio un día 12 doce de enero del año 2009 dos mil nueve y presenta su demanda hasta el día 5 cinco de marzo de 2009 dos mil nueve, si atendemos el computo que establece el artículo 31 de la Ley de Justicia Administrativa, aun cuando se haya presentando ante un Tribunal incompetente es extemporánea, dado a que el plazo que marca nuestro ordenamiento venció el día 24 veinticuatro de febrero del año dos mil nueve, en consecuencia, debe confirmarse el desechamiento de plano, que realizó la Sala de origen.

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **En contra del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se turna para **engrose** el proyecto de expediente Pleno número 721/2009, quedando como voto particular el del ponente.

APELACIÓN 870/2008 C.E.A.

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del juicio administrativo 153/2004, promovido por el Procurador de Desarrollo Urbano, en contra de la Dirección General de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, y Tercero Interesado: Raúl Orozco Valdez, Ponente **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa** resultando:

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada** señaló: a reserva de abundar sobre los comentarios al proyecto, en el solo análisis del



Tribunal de lo Administrativo

resultando, quisiera ver si me pudieran aclarar algunas cosas, primero que se afirma que la sentencia se dictó por unanimidad de votos, cuando aquí en los autos consta que fue por mayoría, dos, se hace referencia a una fecha, el veinticinco de marzo de dos mil nueve y en el punto cinco del resultando dicen que la sentencia es del veintiocho de enero y narran en que términos se voto; en uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**: si no dispone otra cosa, en aras de proseguir con la sesión, solicito que continuemos y dejemos pendiente este asunto, si no tienen inconveniente los señores Magistrados, para revisar el Acta, nada más, en uso de la voz el Magistrado **Alberto Barba Gómez** manifestó: entonces dejamos pendiente el proyecto del expediente Pleno 870/2008 y continuamos con el siguiente.

Handwritten signature: Alberto Barba Gómez

APELACIÓN 279/2010 C.E.A.

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del juicio administrativo 146/2008, promovido por Eulogio Gabriel León, en contra de la Secretaría de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social del Estado de Jalisco, Ponente **Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

Handwritten signature

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**: Quiero hacer nada más una mención que va dirigida a la Secretaría General, en este asunto, mi postura invariablemente ha sido la de firmar inclusive las sentencias que han sido adversas a mis consideraciones jurídicas, este fue un expediente de engrose y aquí la omisión en la firma obviamente primero es el de la voz y al mismo tiempo de quien recibe la firma de los engroses que no advirtió que faltaba, no fue deliberada ni es una posición mía, entonces fue un descuido compartido, pero fundamentalmente de quien tiene la obligación de recabar y confirmar los cuadernos antes de notificarlos, y el proyecto fue la jurídicamente la misma en relación a la anteriormente votada.

Handwritten signature

- Sin más manifestaciones al respecto, el proyecto fue sometido a votación por parte de la Secretario General de Acuerdos, resultando:

Handwritten signature

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor de dejar insubsistente la sentencia reclamada en el cumplimiento del amparo, en contra** de la motivación y fundamentación, por la condena de las horas extras, por las cargas probatorias y por la aplicación de la Ley Federal del Trabajo.

Handwritten signature

Handwritten signature



MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **En contra del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se turna para **engrose** el proyecto del expediente Pleno número 279/2010, con los votos en contra de los Magistrado Eleuterio Valencia Carranza y el propio, así como el voto dividido del Magistrado Víctor Manuel León Figueroa. Yo estoy en contra de la resolución, obviamente que el cumplimiento del amparo es obligatorio, no tengo que referirme a estar a favor del cumplimiento de la ejecutoria de amparo y dejar insubsistente la resolución más sin embargo en el estudio que hace la Ponencia estoy en contra, por los mismos argumentos que señaló el Magistrado Víctor Manuel León Figueroa, que no es aplicable la Ley Federal del Trabajo, por la fundamentación y motivación y por la determinación de las horas extras. En uso de la voz el Magistrado **Eleuterio Valencia Carranza**: Yo en los mismos términos. En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: Creo que los votos tienen que ser muy categóricos, afirmar o negar o mejor dicho a favor o en contra, aquí en lo que yo escucho y está la grabación ojala y no me engañe, se vota en contra de la fundamentación y motivación respecto de los conceptos aludidos por el Magistrado Víctor Manuel León Figueroa y compartidos por el Ciudadano Presidente, nunca escuche que el voto fuera en contra del sentido del fallo, que eso es importante, entonces en tal virtud me gustaría que se clarificara la votación porque esto llevaría que respecto al fondo habría tres votos a favor, habría uno dividido respecto de fundamentación y motivación pero a favor del fondo y otro que es del Ciudadano Presidente que es en contra del proyecto, no tiene caso decir que estoy en contra de la fundamentación y motivación y en contra del fondo, en contra es categórico, contra todo y el voto del Ciudadano Magistrado no fue en ese sentido, por eso me gustaría que la Secretaría diera cuenta nuevamente de la votación. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Ciudadana Secretario vuelve a tomar el voto para clarificar, por favor, resultando:

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **En la parte medular de los resolutivos de la condena de las horas extras, estoy en contra del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **En contra del proyecto que se formula en cumplimiento del amparo, en contra de ese proyecto.**

En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**: Son dos votos en contra y uno dividido. Interviene el Magistrado **Alberto Barba Gómez**: Si fuera así dos votos en contra, dos votos a favor y uno dividido, esta Presidencia hace de uso del voto de calidad en el sentido de mi voto en



Tribunal de lo Administrativo

contra del proyecto que se nos pasa a votación en cumplimiento de la ejecutoria de amparo. En uso de la voz el Magistrado Armando García Estrada: Para ejercer ese plus jurisdiccional se necesita un empate y aquí no hay ningún empate, porque el Magistrado Víctor voto en contra de fundamentación y motivación no votó en contra del fondo del proyecto. Interviene el **Magistrado Presidente**: él únicamente votó a favor del cumplimiento del Amparo. En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: Yo no estoy diciendo como votó a favor, estoy diciendo como votó en contra, y si respecto del fondo no votó en contra, entonces está reconociendo que acepta el fondo del proyecto. EN uso de la voz el **Magistrado Presidente**. El Magistrado Víctor Manuel vota a favor únicamente del cumplimiento del amparo, que significa eso, dejar sin efectos el proyecto anterior, entrar al estudio y resolver. En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: Esa es una votación como *sugar free*, no tiene ninguna trascendencia, aquí no se puede votar en contra del cumplimiento de la ejecutoria, y hablar de esto es un todo o díganme que a partir de qué momento se disocia del cumplimiento de la ejecutoria con el resultado de la sentencia, es que son situaciones jurisdiccionales que si no se está en el domino de esto es que estamos con esos baldazos, el voto tiene que ser imperativo, a favor o en contra, y aquí está la grabación, él lo expreso *en contra de la fundamentación y motivación*, nunca dijo en contra del sentido. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En contra de la condena de las horas extras y de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: Eso es fundamentación y motivación, pero en el fondo está a favor. Interviene el **Magistrado Presidente**: Es correcto Magistrado Víctor? En uso de la voz el Magistrado Víctor **Manuel León Figueroa**: Es correcto, ese es el fondo. Retoma el uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Está a favor del fondo? Interviene el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**: por supuesto que no, pero las horas extras son lo medular, es lo único. Interviene el Magistrado Armando García Estrada: Pues que diga eso que no está a favor, pero así no lo dijo, es que es un problema esta situación por no decir las cosas como deben de expresarse, porque yo siempre he votado en contra de fundamentación y motivación y nunca se ha entendido que es en contra del fondo, es sentido común nada más no se exige mucho. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Magistrado Víctor Manuel León, hay un error o más bien se puede interpretar de varias formas, está de acuerdo entonces en la condena a la autoridad demandada Secretaría e Seguridad Pública, prevención y Readaptación Social al pago de las horas extraordinarias laboradas por el demandado y no cubiertas al periodo comprendido al 25 veinticinco de junio de 2007 dos mil siete al veinte de marzo de 2008 dos mil ocho, mismas que serán cuantificadas en ejecución de sentencia mediante el incidente de ejecución correspondiente a que se refiere el resolutivo tercero de la resolución y el segundo que acreditó la parte actora los elementos y hechos constitutivos de su acción puesto en ejercicio. EN uso de la voz el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**: **Estoy en contra**. Retoma el uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Esta en contra del proyecto que se nos presenta, y está a favor de cumplir con la ejecutoria. En virtud de lo anterior, se turnar para Engrose el proyecto del expediente pleno número 279/2010, con el voto en contra del Magistrado Eleuterio Valencia Carranza, Alberto Barba Gómez y el voto dividido del Magistrado Víctor Manuel León Figueroa quien está a favor del cumplimiento de la ejecutoria de amparo y en contra del sentido del

Armando García Estrada

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



Tribunal
de lo Administrativo

proyecto que se nos presenta a votación, quedando como voto particular el del Ponente. En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: Para que se me considere dentro del voto particular minoritario.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Ciudadano Secretario regresamos al expediente 870/2008 que dejamos pendiente y nos da cuenta con el por favor.

En uso de la voz la **Secretario General de Acuerdos**: Expediente Pleno **870/2008** cumplimiento de ejecutoria de amparo, de un Recurso derivado del juicio administrativo 153/2004, promovido por el Procurador de Desarrollo Urbano, en contra de la Dirección General de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, y Tercero Interesado: Raúl Orozco Valdez, Ponente **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa** resultando:

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**: Quiero dejar patente la delicada situación en la que nos colocan los diversos descuidos que se tienen en el descuido de los expedientes y de las firmas, al no haber advertido en la primera votación la Excusa presentada por un servidor calificada para discutir y votar en el presente proyecto, y una segunda situación de descuido que se da en la revisión de los autos en la presentación de este proyecto, en donde el problema ya es de distintas vertientes, es decir, el Magistrado votante debe ser el que se cuide de todo y de todos en los descuidos en que le pueden ocasionar problemas, por no haber responsabilidad cabal en las áreas correspondientes, entonces, cada vez que se presenta un asunto de esta naturaleza o el que sea, hay que revisar todos los antecedentes y luego confrontarlo con el acta y quizá con la grabación para no incurrir en un error de esta naturaleza, que grave! Tengo excusa. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Para tratar de evitar este tipo de incidentes, se instruye a la Secretaría para que en todo caso cada uno de los Secretarios de los Ponentes una vez emitido el voto ellos hagan la modificación y lo corrijan, por eso yo creo prudente que cada uno de los Secretarios Relatores de la totalidad de los Magistrado que conformamos en este Pleno sería importante que estuvieran aquí presentes para que tomen nota al respecto y se haga la corrección correspondiente, porque es normal que se ponga por unanimidad de votos porque no se sabe cual va a ser el resultado, entonces no ponerle sentido para que una vez votado el proyecto se ponga el sentido y con esto evitar que puedan surgir este tipo de problemas. En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: Yo nada más en el tema este, veo que ha sido una situación muy reiterada que se presenta desafortunadamente, de que las cuentas no son fieles a la verdad, y cuando me refiero al concepto verdad hago a la armonía de las actuaciones, a lo que se presupone que están revisando, porque yo no puedo concebir a nadie que pueda dictar una sentencia sin



Tribunal
de lo Administrativo

previamente haberse convenido del análisis en estudio acucioso de las actuaciones para poder fincar una tesis o un criterio jurídico para resolver, si verdaderamente revisaran las actuaciones no andaríamos con estas situaciones graves que parece ser que es la distinción de este Tribunal el que se estén alterando las cosas que por eso tardan meses en enviarse los engroses, meses en firmarse las actas de Pleno y que no existe un orden como lo dije la Semana pasada, ahora a que obligaría, a que entonces para venir a las Sesiones que nos manden previamente los expedientes porque lo que no hacen los relatores lo tenemos que hacer nosotros, "revisar" la prueba está que ya lo dije desde que se hizo el primer comentario al asunto de las omisiones no solo en las fechas, hasta en el sentido del voto, si hubiese tenido a la vista el relator el expediente hubiera advertido que no fue una resolución por unanimidad, habría advertido de la situación de la excusa y no hasta ahora, porque si no se tiene aquí la delicadeza o la diligencia de pedir los autos para revisar hubiéramos igual seguido con la misma problemática, porque aquí lo que es desafortunado es la pérdida de la confianza en la información de los proyectos y es más lo voy a anticipar una vez, ahí viene un proyecto donde incluso, tiene la instrucción literal donde se le dice a la secretaria "por favor transcribe el acuerdo de tal fecha" y se le olvidó a la secretaria a hacerlo y en el proyecto así consta y está presentado como proyecto de resolución, entonces ¿ustedes creen que se está revisando? claro que no, los primeros que deben revisar son los secretarios, generalidades de todo el Juicio, las cosas muy específicas y totales de la discusión de la litis somos nosotros y no lo hacemos por eso es que andamos con estos problemas a la hora de firmar y que en este proyecto, abundando ya en la situación de fondo, presenta una serie de incongruencias que desafortunadamente parece ser que es lo que menos interesa el cuidar la presentación, porque esto que exhibimos de resoluciones es lo que da a hablar de lo que supuestamente hace un perito en derecho que en apariencia somos nosotros, primero en la página que ya dije del resultando de las errores de la fecha y de la excusa etcétera en la página 17 diecisiete se dice en el tercer párrafo: "*que en ese orden de ideas*", ya en tres párrafos resolvieron el asunto dicen que "*resulta fundado en segundo agravio y que no es necesario el estudio de los demás*", en la pagina 37 treinta y siete dicen lo contrario, dicen: "*es de señalarse que el primer concepto de impugnación del actor resulta fundado*", entonces cual es el fundado el primero o el segundo o ambos? Si son ambos, son ambos, no fue uno, y sí se requirió el estudio de todos los demás y luego, el otro gran detalle es que si no tenemos el dominio de las cosas no mencionarlo, en la página 19 diecinueve hacen referencia a que existe una excepción que es de previo y especial pronunciamiento que tiene que ver con la litispendencia y lo que tiene que ver con la conexidad, no son un símil, cada una tutela valores jurídicos diferentes, en la página 19 diecinueve, para que la citan si no la saben identificar o definir, eso es lo que yo veo más grave, porque nada más otorgan el sesgo de que no procede porque no existe, pero si coinciden, coincidir es que existe armonía en los hechos, se acredita a no, pero no establecer estas situaciones de dicotomías, de ambigüedades y de contradicciones manifiestas en una misma página y luego, algo que no es posible que no podamos entender en tantos años, yo cuando menos tengo 29 años en este trabajo, transcribir el escrito de ofrecimiento de pruebas lo llamamos valorar y se lo vamos a decir de la siguiente manera para tratar de ser más explícitos, dicen que están valorando pruebas en la página 19 diecinueve, nosotros estamos



Tribunal de lo Administrativo

valorando diciendo *pruebas que se relacionan con los punto uno y dos*, yo no, y no hablo así, esa no es mi cultura y ni mi entendimiento jurídico, y luego *la documental la b), prueba documental que se relaciona con el capitulo 3 de hechos*, yo estoy valorando? Este Ad Quem está valorando pruebas? Así es como hay que llamarle, aquí se procede a transcribir el escrito de ofrecimiento de pruebas, cuando menos yo en esto me excluyo de manera categórica y contundente, sin el menor recato alguno, por que yo cuando menos, cuando valoro pruebas no digo estas expresiones antijurídicas, por no decir otra expresión, y luego dicen en la página veintitrés hacen referencia que los terceros interesados manifestaron, manifestaron es lo mismo que ofrecer pruebas? yo siento que no es un vocabulario jurídico, pero estamos en un Tribunal! Y luego hacen la transcripción del escrito tal cual, donde estamos valorando nosotros para decir "...esta prueba está relacionada con los puntos de hechos en el escrito, no va contra la moral ni al derecho por lo que debe ser admitida y para el desahogo de la misma se debe pedir la documentación pública ofrecida a la Cuarta Sala..." pruebas no se que, yo creo que no estamos valorando pruebas de nada, en lo absoluto, y luego ya se llega al extremo, que es lo más delicado para mi, de que en la página 28 veintiocho se alude, todas las pruebas incisos tales tienen valor probatorio porque no están objetadas, está seguro señor Secretario Relator de esta Ponencia? Porque en la página 29 veintinueve me dice que existe un escrito donde objetaron pruebas, y ni siquiera se sabe distinguir que en cuestiones de objeciones en materia probatoria hay documentos privados que estos sí tienen conforme al 342 del Enjuiciamiento Civil un trámite para la objeción, los documentos públicos solamente pueden ser argüidos de falsos y demostrar esa falsedad, entonces, como aquí se afirma temerariamente en la página 28 veintiocho que tienen todas las pruebas que están transcritas en el proyecto en que no se cuentan páginas, no fueron objetadas pero en la página 29 veintinueve dicen que sí pero que no justificó las objeciones, entonces, habrá que ver en qué consistieron, habrá que ver cuales son las que está objetando, en qué sentido y donde lo estamos diciendo, aquí en este proyecto va a decir, en base a qué? Contra que prueba? O porque?, que se objeta? en base a que? no hay nada, no dice nada, y luego después en el tema ya sustantivo del proyecto porque en el que tiene que ver con la integración del mismo es dogmático y ambiguo por las propias contradicciones que señala porque incluso en la página 37 da por un hecho que el concepto que sirve de fundado para revocar en su caso la sentencia es el primer concepto y en todo el cuerpo de la resolución se habla de otro motivo de agravio para revocar y luego se dijo al inicio del considerando que solo se analizaría uno que es el segundo porque los demás son innecesarios porque con uno bastaba para revocar la sentencia, y luego, en la cuestión de fondo para concluir, yo he dicho siempre que los Tribunales se distinguen por la jerarquía de sus decisiones, dos, que no deben de ser ambiguas, deben ser categóricas, sí por eso, no por esto, entonces, si aquí el tema total es que además hacen alusión de que no quieren saber nada del régimen jurídico del condominio regulado en el Código Civil y sin embargo se transcriben los artículos del régimen jurídico del condominio, dicen que además eso se reserva para que presente la demanda ante un Juez en materia Civil y más sin embargo aquí en el proyecto aducen situaciones que tienen que ver con el régimen de condominio, por cierto, mal entendidas y mal interpretadas, entonces yo me pregunto si decimos que no, es no y si decimos que sí es sí, pero debemos decir porqué, y luego otro detalle, en la cuestión ya final de mi intervención, es que el

Calles Campa 5
[Signature]
[Signature]
[Signature]

[Signature]
[Signature]



Tribunal
de lo Administrativo

amparo constriñe a que de manera adecuada con una congruencia interna y externa porque el proyecto no lo tiene y con esa exhaustividad que debe existir de todo fallo, en la jerarquía y la gradación de cada una de las pruebas que las que son intrascendentes, y además decirlo, y por estas consideraciones no se toman en cuenta y las que trasciende tenemos que especificarlas y relacionarlas y que no lo hace tampoco el proyecto, pero sí el motivo a lo que se refiere el artículo 80 de la Ley de Amparo es que se diga a la autoridad cuales son sus facultades y el fundamento jurídico para proceder a una demolición, en el proyecto se le dice, *en este entendimiento con fundamento en los citados numerales*, yo creo que todos los que fueron transcritos *la autoridad puede* ustedes que creen que va a hacer la autoridad? puede! el significado puede, en la interpretación de las normas, en la declaración de Ley, porque las sentencias son Ley por sí no lo sabían son Ley, estamos diciendo si puedes inícialo, que va a decir la autoridad a mi me otorgas una potestad discrecional que depende de mi y no de ti Tribunal, aquí debe decir, debes iniciar en base a estos fundamentos el procedimiento de demolición porque efectivamente existen estas omisiones graves al autorizarse esa licencia de construcción, al engaño por parte del justiciable de decirle a la autoridad una cosa y construir otra y no me pregunten donde estaban los inspectores de Obras Públicas porque no depende de mi, porque al final construyeron lo que no debieron haber construido, y aquí nada más decimos haber Ayuntamiento si puedes hazlo y si no, no, pues nada más deben leer la ejecutoria de amparo para ver si está cumplida y por eso mi voto en contra del proyecto. En uso de la voz el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa** manifestó: Empieza el señor Magistrado criticando la no diferencia entre litispendencia y conexidad, eso viene en hoja 19 diecinueve, primer párrafo, si lo leemos estamos señalando lo que dieron los terceros interesados, luego se habla del valor de las pruebas, se critica la relación que se hace cuando en el párrafo correspondiente en la misma foja 19 diecinueve, iniciamos, *la parte actora exhibió* tales y tales pruebas, al termino de la relación es donde se hace la valoración la que consta paginas 28 veintiocho, 29 veintinueve y luego señala de que las pruebas no fueron objetadas por un lado y más adelante se señala que si, pero hay que leerlas para ver cuales fueron las objetadas y las objetadas fueron las presentadas por la autoridad demandada y las no objetadas fueron las que ofrece el actor, se refiere a cuestiones diferentes, aquí vienen, aquí se marcan, están relacionadas en incisos, luego el amparo solo se concede con el objeto de fundar la competencia de la autoridad y el procedimiento de demolición, si leemos los artículos en los cuales estamos cumplimentando lo que señala la ejecutoria, particularmente en el artículo 222 dice: *las sanciones que se aplicaran a los propietarios de las obras por la falta de cumplimiento a este Reglamento podrán consistir en...* ahí viene la palabra poder. En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: Nada más una puntualización para concluir, si no leyera los proyectos nunca estuviera legitimado para entrar a la discusión de ellos el problema es que los presentan sin revisarlos es el problema, por eso es que aquí se dicen cosas que no deben decirse y que yo no comparto porque yo no me expreso así y no tengo esas palabras inadecuadas jurídicamente, cuando pienso, hablo y escribo; por eso no acepto redacciones gramaticales mal escritas, por que jurísticas, distan de ello.



Tribunal
de lo Administrativo

- Siendo todo lo que se manifestó respecto a la Ponencia, por lo cual, se fue a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **Excusa calificada de legal.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **En contra del proyecto**, por las consideraciones vertidas.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se turna para aprueba por **mayoría** de votos el proyecto del expediente Pleno número 870/2008. Con la excusa del Magistrado Horacio León Hernández.

RECLAMACIÓN 885/2010.

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del juicio administrativo 38/2010, promovido por Gasolinera Las Américas, S. A., en contra del Presidente Municipal de Guadalajara, Jalisco, y otras autoridades, Ponente **Magistrado Eleuterio Valencia Carranza** resultando:

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. Antes de debatir la cuestión referente a la medida cautelar, se impone por la Sala de origen asumiendo jurisdicción por este Pleno la revisión de los presupuestos necesarios para instar ante este Tribunal y en el caso específico nos remite aquella inconformidad que los vecinos puedan tener sobre aquella edificación, modificación del Uso de Suelo que contravengan disposiciones que puedan generar un detrimento en el entorno y la calidad de vida de los habitantes, ello sin menoscabo de que quien acude a este Tribunal, sea una entidad mercantil dedicada justamente



Tribunal
de lo Administrativo

al mismo rubro aducido de peligroso y de alto impacto para la sociedad que radica en esa zona, en ese tenor considero que no se observó lo dispuesto en el artículo 357 del Código Urbano vigente, y que ese es un deber aún vigente también en la interpretación que la Corte ha dado para la interpretación del interés jurídico en la opción de esta vía para impugnar actos administrativos, y al revisar las constancias no hay sino documentos en los que el accionante solicita copias certificadas de las autorizaciones que pudieran haberse otorgado por el Municipio, por el Estado, para la verificación de una gasolinera que señala se encuentra a unos metros de la que él mismo tiene, por eso estoy en contra.

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **En los mismos términos que el Magistrado Horacio León Hernández.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **En contra del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se turna para **engrose** el proyecto de expediente Pleno número 885/2010.

En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**: Para el efecto de que se revise el cumplimiento y el requisito establecido en el artículo 367 del Código Urbano y en su caso ha lugar a prevenir al accionante respecto de este requisito antes de admitir o pronunciarse sobre la medida cautelar, revocar el auto de admisión para dictar uno preventivo en el análisis de los presupuestos de procedibilidad.

RECLAMACIÓN 969/2010.

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del juicio administrativo 292/2010, promovido por "AV SOFT, S.A. DE C.V.", en contra de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, Ponente **Magistrado Armando García Estrada** resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual; fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:



MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. A decir del proyecto en su considerando segundo *no se hace una transcripción literal de los agravios y su contestación* y en el considerando tercero, como vienen en todos los proyectos de esta ponencia, se transcriben los agravios y la contestación!, eso es lo de menos, sino lo de fondo, en la página cuatro señala en el penúltimo párrafo *por ende la convocatoria para la licitación publicada vía electrónica por la produría del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco para el abastecimiento de software dirigida a varios de sus proveedores entre ellos la empresa demandante y todos sus actos y consecuencia derivados, son también de naturaleza administrativa, como lo es la negativa que se impugna*, porque es de naturaleza administrativa la negativa ficta, habría que analizar si efectivamente en este supuesto se configura el silencio en su carácter de negativa ficta, habría que distinguir si es un acto meramente declarativo o Constitutivo porque los plazos son diferentes si es que se estuviera considerando esto como una negativa ficta, declarativo por supuesto no lo es, constitutivo tampoco, los plazos que se establecen para una y otra en particular la segunda no se han dado, habla de cuatro meses, la solicitud de requerimiento de pago se formula el 6 seis de julio -dice la parte actora- del año dos mil diez, y la demanda es presentada el 25 veinticinco de octubre, ni siquiera han transcurrido cuatro meses, no hay ningún fundamento para sostener que en el caso se de la figura de negativa ficta y luego siguen los razonamientos señalando que por consecuencia la controversia es de carácter administrativo sin dar fundamentación y motivación al caso, en ese sentido, **mi voto es en contra.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **En contra del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se turna para **engrose** el proyecto de expediente Pleno número 969/2010.

En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**: Mi voto en contra es por considerar que sea en su contenido, competencia de este Tribunal, aunque de origen provenga de un procedimiento Administración de Adjudicación, luego, yo no estoy de acuerdo en confirmar la parte relativa a que tiene que regirse bajo las normas de la compraventa en materia civil porque es una compraventa en materia mercantil, porque la entidad proveedora del servicio y del bien es una entidad mercantil que le da esa naturaleza a la celebración de la adquisición de los bienes, pero si estaría a favor de confirmar el desechamiento por la incompetencia. Hay una situación que también quiero dejar claro en mi voto en contra, frente a la garantía de acceso a



Tribunal de lo Administrativo

la justicia también un problema serio que tenemos como juzgadores es distinguir la admisión de una vía para una cuestión inconducente, porque si nosotros admitimos por acceso a la justicia y declaráramos la nulidad de la negativa ficta no tendríamos la potestad de obligar al pago porque no entramos al contenido del acto ni somos competentes para eso, ese sería el problema. En uso de la voz el Magistrado **Eleuterio Valencia Carranza**: Si no se va a hacer ningún análisis yo estoy de acuerdo en que se deseche por esa razón de incompetencia de este Tribunal. En uso de la voz el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**: Para mi sí si es competente este Tribunal pero no analizarlo a la luz de una negativa ficta, sino simplemente de incumplimiento a un contrato que si bien es de naturaleza mercantil dado que es para proveer un servicio, se convierte, se torna en administrativo, es un servicio de software, pero no se da la figura de la negativa ficta, no entra en los supuestos de actos declarativos ni constitutivos, simplemente es analizar si procede condenar al pago del servicio prestado por obligaciones contractuales y para mi es un contrato de proveedor que se vuelve de naturaleza administrativa, entonces son diferentes criterios. En uso de la voz el Magistrado **Alberto Barba Gómez**: Es para desechar por incompetencia de la materia, en virtud de que su servidor comparte el criterio del Magistrado Horacio León Hernández y Eleuterio Valencia Carranza.

Eleuterio Valencia Carranza

Alberto Barba Gómez

RECLAMACIÓN 75/2011.

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del juicio administrativo 270/2010, promovido por Felicitas Limón Luna, en contra del Director del Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, (SIAPA), Ponente **Magistrado Armando García Estrada** resultando:

Virginia Martínez Gutiérrez

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

Horacio León Hernández

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto. (corregido para quedar dividido)**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor** de modificar el auto recurrido en lo que ve a la medida cautelar, **en contra** de la fundamentación y motivación, por lo siguiente, en el último párrafo de la página cuatro se dice: *en el caso concreto del adeudo determinado en la resolución impugnada constituye un crédito fiscal de acuerdo al ordinal 3 de la Ley que otorga el carácter de Organismo Fiscal autónomo al Sistema intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado*, cual es? donde se encuentra la

Víctor Manuel León Figueroa



Tribunal de lo Administrativo

creación de organismo publico descentralizado, es un convenio de Asociación intermunicipal para la prestación de los servicios de agua y luego dice, además el concepto crédito fiscal comprende todo hecho de cobro que nace de la Ley, que todo aquel que se ubica en el supuesto de la norma tiene obligación de cubrir, como son impuestos, multas, derechos aprovechamientos, contribuciones, todos sabemos que impuestos y derechos son una especie de contribución, y en contribuciones entran otros conceptos, y las contribuciones son diversas a los aprovechamientos que son diversas a las multas, pareciera que todo entra en el mismo genero, y luego dice, por consiguiente este caso el adeudo se deriva de derechos por la prestación de servicios de agua potable y alcantarillado que recibe la actora, de parte del organismo demandado, por tanto es indudable que se trata de un crédito fiscal, en base a qué se hace esta afirmación, habría necesidad de remitirnos al convenio que le dio origen a su creación y a la Ley de Hacienda Municipal, hacer la aclaración respectiva, emplear adecuadamente los términos para que esto estuviera fundado y motivado.

Armando García Estrada

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

Patricia Campos González

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **unanimidad** de votos en cuanto al fondo y por **mayoría** en cuanto a la fundamentación y motivación, esto en relación con el proyecto de expediente Pleno número 75/20110.

Alberto Barba Gómez

En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**: Quiero rectificar mi voto, que sería en los términos expresados por el Magistrado Víctor Manuel León Figueroa.

RECLAMACIÓN 76/2011.

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del juicio administrativo 215/2010, promovido por Asociación Vecinal del Fraccionamiento Jardines de Verano, en contra de Autoridades del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez** resultando:

Virginia Martínez Gutiérrez

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

Horacio León Hernández

Jesús García



Tribunal
de lo Administrativo

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto de expediente Pleno número 76/2011.

APELACIÓN 551/2010.

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del juicio administrativo 180/2009, promovido por Joel Llamas Uribe y otros, en contra del H. Congreso del Estado y Gobernador, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez** resultando:

- El presente proyecto, no se sometió a discusión al haber sido retirado por la Ponencia.

APELACIÓN 947/2010.

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del juicio administrativo 322/2008, promovido por Arturo Castor López, en contra de Integrantes del H. Pleno de la Comisión de Honor y Justicia del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, Ponente **Magistrado Armando García Estrada** resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:



Patricia Campos Gonzalez

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del resultado, en contra de la motivación.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

Alberto Barba Gomez

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **unanimidad** de votos en cuanto al fondo y por **mayoría** en cuanto a la motivación, esto en el proyecto de expediente Pleno número 947/2010.

APELACIÓN 973/2010.

Virginia Martínez Gutiérrez

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del juicio administrativo 310/2008, promovido por Aly Minerva Iris Varela Álvarez, en contra del Director del Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, (SIAPA), Ponente **Magistrado Eleuterio Valencia Carranza**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

Horacio Leon Hernandez

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. Como paréntesis a mi intervención quiero comentar que la Sala de origen invoca la fracción III del artículo 75 de la Ley de Justicia Administrativa, en relación a la ausencia de firma autógrafa del auto recurrido o del auto impugnado, lo cual es un error o una equivocación jurídica al no corresponder a la actualización de los hechos en torno a lo definido por la norma, segundo, en el párrafo correspondiente, propiamente a la forma en que aborda el proyecto la apelación, simplemente se dice en unos párrafos que son inatendibles los argumentos, porque como el acto es inexistente no puede considerarse que inició o existe jurídicamente razón por la que no se está en el supuesto de analizar o no la veracidad del crédito

Horacio Leon Hernandez



Tribunal de lo Administrativo

aludido ni de los importes por consumo de agua potable y alcantarillado, esto por el hecho de que haya sido preponderante esa causal de nulidad de la falta de firma autógrafa, no impide que este Pleno analice los argumentos hechos valer como agravios relativos a el exceso del consumo de agua potable que hace valer el accionante y se le dé respuesta cabal a todos y cada uno de los motivos de inconformidad, sin menoscabo de que pudiera llegarse a la misma conclusión, **por eso estoy en contra.**

Calisto Campos

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor** de confirmar la sentencia apelada que declara la nulidad lisa y llana y la falta de firma autógrafa, **en contra** de la motivación por que en mi concepto la falta de firma autógrafa es una simple formalidad sin constituir un elemento de validez, únicamente en relación a ese punto específico.

Armando García Estrada

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

Alberto Barba Gómez

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **mayoría** de votos en cuanto al fondo del proyecto, relativo al expediente Pleno número 973/2010.

ORIGEN: SEXTA SALA UNITARIA

APELACIÓN 653/2010 ACLARACIÓN DE SENTENCIA

Virginia Martínez Gutiérrez

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 258/2009, promovido por Ramón Espinoza Orobio, en contra del Subdirector Operativo de la Dirección General de Seguridad Pública y otras autoridades del H. Ayuntamiento de Tlaquepaque, Jalisco, Ponente Magistrado **Armando García Estrada**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

Armando García Estrada



MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Abstención, la que se suma al voto de la mayoría, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor de la aclaración.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor de la aclaración.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Abstención que se suma al voto de la mayoría, y se aprueba por unanimidad de votos el proyecto de expediente Pleno número 653/2010.

RECLAMACIÓN 717/2010

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 102/2010, promovido por Juan Manuel Soto García, en contra del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y otras autoridades, Ponente **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO.

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. Mi voto dividido, **estoy en contra** de la negación al acceso a la justicia de la parte accionante, por que hay una manifestación contundente que salva el aspecto de la vía que esta ejerciendo Juan Manuel Soto García cuando manifiesta, valga la redundancia, que acude por su propio derecho y con el carácter de regidor Constitucional, lo que se hace en el proyecto, es una consideración apriorística y dogmatica de que como en otros apartados dice que es como Regidor, luego por su propio derecho, queda sin sentido y sin efectos y aquí recuerdo claramente una ejecutoria de amparo respeto de Regidores que vinieron a impugnar disposiciones que modificaban acuerdos plenarios de sus órganos de gobierno, cuestiones



Tribunal
de lo Administrativo

de uso de suelo, que el amparo dijo en la parte relativa a por su propio derecho y en el ejercicio del mismo se debe de atender llegar al fondo, al final dijo la ejecutoria el interés jurídico no se demostró por que no demostraron x su propio derecho ser habitantes de la zona correspondiente donde dicen que se esta afectando a la ciudadanía, pero llegó al fondo, aquí si quisiéramos hacer un adelanto de las consideraciones que se vierten al respecto, dice que la exclusión de una comisión o distintas comisiones, son un menoscabo a su dignidad de integridad, además de su calidad de Regidor, entonces no podemos pronunciarnos apriorísticamente sobre su interés y tampoco descartar que puedan deducirse derechos que viene a hacer valer por sí mismo, por **eso estoy en contra y a favor** del desechamiento del recurso de reclamación que hace valer el Síndico respecto de actos emanados del Juez que actuó auxiliamente a la jurisdicción de este Tribunal.

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor** del desechamiento de la demanda y **en contra** del resolutivo segundo por que en mi concepto debe decir se modifica el auto recurrido en los termino expresados en la sentencia y de conformidad con los razonamientos y fundamento legales expuestos en el último de los considerandos de esta resolución, el proyecto empieza diciendo que se confirma no que se modifica, entonces por esa razón estoy en contra de que se confirme todo el auto y favor de que se confirme el desechamiento.

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**
(Ponente)

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **En los mismos términos que el Magistrado Horacio León Hernández**, en cuanto a la división del voto para tener en cuanto al fondo por desechada la demanda por lo que ve a su calidad de Regidor, sin embargo **en contra** de la fundamentación y motivación que se da sobre el particular, mas aun porque veo en la pagina 13 trece y 14 catorce, hay unos párrafos que son adoptados de otra Ponencia y que se insertan literalmente como si fuera redacción del Ponente, porque incluso las expresiones y las palabras y la redacción es totalmente diferente a lo común de esta Ponencia, que han conestado en otros proyectos, concretamente en la ponencia del Magistrado Horacio León, por otro lado, yo sigo insistiendo en esa expresión de lo incompetente, dicen que el Juez de la conciencia es el subconsciente, yo establecería la necesidad de hablar de que carecemos de competencia, y por otro lado comparto la moción del Magistrado Eleuterio Valencia Carranza, por que efectivamente la resolución en su caso por lo que ve a la no admisión o confirmación por la no admisión de la demanda como Regidor, se esta modificando, y por otro lado estaría en contra del proyecto en cuanto a negar apriorísticamente el análisis de un derecho que ejerce en lo particular el propio Regidor.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. Voy a hacer un voto dividido, voto en contra del desechamiento de la demanda y a favor de desechar el recurso interpuesto por el Síndico en contra de la resolución de la Juez que conoció y que aclaro que en este caso no existe contradicción en relación al diverso expediente Pleno 886/2010, toda vez que los casos que se exponen por los Regidores en el expediente de



Tribunal de lo Administrativo

la Ciudadana Vanessa Rubí Pérez Rodríguez en su carácter de Regidora del Ayuntamiento de Guadalajara, no es el mismo al que se refiere este caso y por lo tanto yo manifestare, en la votación si coincidimos, pero en un argumento especifico del porqué es un caso diferente

Handwritten signature

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En lo que respecta al desechamiento del recurso de reclamación fue por **unanimidad**, todos están de acuerdo en desecharlo, hay dos votos a favor del desechamiento de la demanda como viene el proyecto del Ponente con el voto del Magistrado Eleuterio, más sin embargo hay tres votos en contra de dicho desechamiento, pero dos son en el mismo sentido. En uso de la voz la Magistrada **Patricia Campos González**, yo estoy de acuerdo en el sentido de ellos pero agrego la calidad del Regidor. Retoma el uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Entonces sería **turnarse para Engrose** en cuanto al desechamiento de la demanda para admitirse por los conceptos del Magistrado Horacio y Armando. En uso la Magistrada **Patricia Campos González**: Entonces yo emitiré un voto particular en relación a la calidad de Regidor. Interviene el **Magistrado Presidente**: Esto en relación con el expediente Pleno 717/2010, quedando como voto particular el del Ponente.

Handwritten signature

RECLAMACIÓN 888/2010

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciada **Virginia Martínez Gutiérrez**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 90/2010, promovido por Lauriano Vargas Torres y Gonzalo Vargas Núñez, en contra del H. Ayuntamiento de Poncitlan, Jalisco, y otras autoridades, Ponente **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

Handwritten signature

- **El presente proyecto no se sometió a discusión, debido a que fue retirado por la Ponencia.**

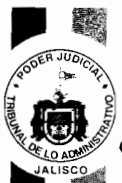
RECLAMACIÓN 7/2011

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciada **Virginia Martínez Gutiérrez**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 321/2010, promovido por Jorge Padilla Flores, en contra del Sistema Intermunicipal de Agua Potable (SIAPA), Ponente Magistrado **Eleuterio Valencia Carranza**, resultando:

Handwritten signature

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO.

Handwritten signature



En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **Con mi voto dividido, a favor** de la aplicación de la garantía establecida en el artículo 69 de la Ley de Justicia Administrativa y **en contra** de condicionar que surta sus efectos hasta el momento de la exhibición de la garantía cuando la finalidad y la esencia de la medida cautelar es su inmediatez debe ser para que surta sus efectos desde el momento mismo en que se decreta con el apercibimiento de que dejará de surtirlos si en el plazo establecido no se exhibe la misma, en esa parte estoy **en contra**.

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **En contra** de la fundamentación y motivación del proyecto, **a favor** de fijar la caución por lo que ve al crédito fiscal y en los mismos términos que el Magistrado Horacio León, que la medida de la cautelar su principal virtud es de que surte sus efectos de manera inmediata y es de momento a momento y no puede estar condicionada a la exhibición para que tenga eficacia jurídica.

En uso de la voz el Magistrado **Eleuterio Valencia Carranza**: El primer párrafo del artículo 69 es muy claro en el sentido de los créditos fiscales cuando se otorga una suspensión y literalmente este primer párrafo del artículo 69 de la Ley de Justicia Administrativa expone: *tratándose de créditos fiscales podrá suspenderse su ejecución, pero tal suspensión surtirá sus efectos si quien lo solicita garantiza su importe ante la Secretaría de Finanzas del Estado cuando el crédito fuera Estatal o ante la Tesorería Municipal que corresponda, si se tratare de un crédito Municipal*, aquí yo interpreto este artículo como lo dice la Ley en el párrafo tercero *solo surtirá sus efectos si quien la solicita garantiza su importe* que es como viene el proyecto y la intervención de los dos Señores Magistrados que me antecedieron en el uso de la palabra, ellos consideran –desde su punto de vista,- que debe surtir sus efectos desde el momento en que se acuerde la admisión de la demanda y que ya la garantía de su importe de otorgue en un plazo de cinco días, pero no viene previsto en la Ley de Justicia Administrativa, no hay ninguna disposición, por eso sostengo los términos de mi proyecto. En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: Ese es el problema cuando la óptica de la interpretación de una norma queda limitado a lo estrictamente gramatical, y por cierto con mal énfasis, el símil porque entiendo que siempre quisieron copiar –como dicen que segundas partes nunca son buenas- es que la redacción de ese artículo la asemejaron al 125 de la Ley de Amparo que también dice que nunca podrá surtir sus efectos una medida suspensiva si no se otorga una caución, una fianza o aquello de los daños y perjuicios que se le dañan a un tercero y en mis veintinueve años que tengo de abogado dentro del Poder Judicial, más otros seis en el ejercicio de al postulancia, nunca he visto absolutamente, salvo aquí, que se digan cosas contra la Ley, ningún juicio de amparo está condicionado a que no surta efectos la



Tribunal
de lo Administrativo

medida suspensiva si no fijan la fianza, no, surte efectos desde el momento que se concede, se decreta, se declara y hay un término de cinco días para que la exhiba, en ese lapso queda paralizada la autoridad y ya que transcurren los cinco días si no la exhibe está expedita la jurisdicción de la autoridad, es de sentido común, nada más.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **Excusa calificada de legal en el expediente.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Por lo que refiere a la fijación de la garantía es por unanimidad y en cuanto a los efectos de que ésta surtirá sus efectos hasta que se otorgue la fianza fueron dos votos a favor y dos votos en contra, existe empate en este punto, para lo UCLA y toda vez que esta Presidencia está impedida de emitir voto de calidad por ser Sala de origen, según Acuerdo Plenario el voto se le traslada al Ponente, que en este caso es el Magistrado Eleuterio Valencia a quien se le concede el uso de la voz para que proceda a emitir su voto de calidad. En uso de la voz el Magistrado **Eleuterio Valencia Carranza**: Voto en el mismo sentido del proyecto porque este artículo 69 de manera tajante dice la suspensión solo surtirá efectos si quien la solicita garantiza su importa, y aquí no se trata de que este de por medio la libertad de una persona o de una demolición, aquí se trata de un crédito fiscal y surtirá efectos en cuanto se garantice el crédito fiscal. En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: por cultura jurídica, en el amparo en materia penal no es el único caso en donde procede al caución porque también habrá que analizar en materia penal, por cultura la naturaleza del delito, si es doloso o culposo. Retoma el uso de la voz el **Magistrado presidente**: en virtud de lo anterior, se aprueba por **unanimidad** de votos en cuanto a la fijación de la garantía, **por mayoría** de votos dado el voto de calidad del Ponente, por lo que respecta a cuando surte efectos la medida cautelar decretada, túrnese los autos al Magistrado Armando García Estrada, para que emita su voto particular razonado, igualmente al Magistrado Horacio León Hernández, esto en relación con el proyecto de expediente Pleno número 7/2011.

RECLAMACIÓN 35/2011

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 210/2010, promovido por Miguel Angel Ramírez Duran, en contra del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, y otras autoridades, Ponente Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO.

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera



Tribunal
de lo Administrativo

directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal
Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto. (corrige su voto para quedar en contra del proyecto)**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **En contra del proyecto** por que nunca he podido encontrar la fórmula procesal de dissociar el auto de admisión de la demanda, de la admisión de pruebas y que dentro de la admisión de pruebas existe una cascada de opciones procesales paraprocesales e intraprocesales que pueden darse, la que nos provoca el recurso, admite la documental por que acredita que previamente requirió a la autoridad demandada, que no necesariamente tiene que ser una autoridad demandada, también aclaro, y acredito que sí insto para que le entregaran unas copias que esta ofreciendo como pruebas, en el auto, en el mismo párrafo donde admite las pruebas, ahí mismo, de que acredita cumple con lo que establece la ley dice: *requiérase a la Dirección de Recursos Humanos para que remita esto*, contra eso viene el recurso de Reclamación, fracción I primera artículo 89, no veo que sea un auto que este mutilado para diferenciar una cosa de la otra.

En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández** manifestó: **voy a corregir mi voto** en el mismo sentido y por las mismas razones del Magistrado Armando García Estrada.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por mayoría de votos el proyecto del Expediente Pleno 35/2011, en uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada** señaló: rogar que me turnen los autos para voto particular, el Magistrado **Horacio León Hernández** manifestó: también solicito se me turnen los autos para voto particular; por lo que esta **Presidencia** solicita a la Secretaría General turnar los autos a los Magistrados Armando García Estrada y Horacio León Hernández para que emitan su voto particular.

APELACIÓN 959/2010

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 100/2005, promovido por "DESARROLLOS DEL TORO", S. A. de C. V., en contra de la H. Junta de Gobierno del Comité Administrador del Programa Estatal de



SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto. (corrige su voto como dividido)**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. En contra de la fundamentación y motivación del análisis de lo siguiente, del análisis de las actuaciones que yo tuve a la vista, efectivamente hay una orientación de parte de la Sala de origen, que al haber dejado de actuar por mas de cuatro meses, conforme a la fracción tercera del artículo 109 del Enjuiciamiento Civil del Estado, esa resolución, llámese acuerdo para abrir periodo de alegatos, o para requerir a las partes para formular alegatos, debió de haberse notificado de manera personal por que aquí del análisis que se hace del estudio del agravio se dice que el acuerdo que ordena citar o el acuerdo que hable del periodo de alegatos no se notifica personalmente, eso no tiene nada que ver con el debate de la litis, el detalle fue que eso no se aborda aquí, se desborda la litis, se abunda sobre sus acciones que no tienen congruencia con el agravio ni con las actuaciones, por que esa regla de la fracción tercera del 109 no dice a excepción del periodo de alegatos, dice cualquier resolución que se dicte después de haberse dejado de actuar por cuatro meses, debe notificarse personalmente, esto no se aborda en el proyecto, aquí se dice como es acuerdo de alegatos no es personal por lo tanto esta bien, no, incluso algún detalle fundamental en el expediente, que debió de haberse analizado, haberle dicho que ese agravio que hace valer respecto de ese Incidente de Nulidad de Actuaciones que no está admitido, razonablemente y jurídicamente fue denegado, por que en la actuación siguiente en que intervenga es donde debe hacer valer el incidente, ese acuerdo del dos de marzo del año dos mil veinte, así está en el expediente, posterior a el, hay un escrito del diecisiete de marzo suscrito por el actor, donde comparece a solicitar copias certificadas de distintas constancias del proceso, ahí con esa actuación vino a convalidar esa no notificación personal del acuerdo que abría el periodo de alegatos, entonces es cierto lo que también la Sala le proveyó donde dijo que lo haba convalidado por que ya había presentado ese escrito, cuando presenta el Incidente de nulidad y nada de esto se aborda aquí, y que es contrario absolutamente a las actuaciones judiciales decir, por que no se duele de que el auto de alegatos sea o no personal, eso está condicionado a



Tribunal
de lo Administrativo

las características del proceso y si en el proceso ese auto se dictó cuatro meses posteriores al último, era personal, llámese como se llame y aquí se aborda un tema que no tiene congruencia con el debate, mas sin embargo en la cuestión de fondo, estaría o mejor dicho, para no dejar tela de duda, estoy a favor de confirmar la sentencia de origen pero con la fundamentación y motivación congruente a la litis del recurso de las actuaciones.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor de confirmar y en contra de la fundamentación y motivación.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior en cuanto al fondo se aprueba por **unanimidad** de votos, en cuanto a la fundamentación y motivación por **mayoría** en virtud de los votos divididos y en contra de los Magistrados Patricia Campos González y Armando García Estrada, en uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández** manifestó: en los mismos términos, mi voto es dividido, a favor del sentido y en contra de la fundamentación y motivación, en uso de la voz el **Magistrado Presidente**: dado a la rectificación del voto del Magistrado Horacio León Hernández, entonces sería por **unanimidad** en cuanto al fondo y se turna para **engrose** por la fundamentación y motivación, quedando como voto particular el del ponente eso en relación al proyecto del expediente Pleno número 959/2010.

APELACIÓN 108/2011

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 209/2008, promovido por "CAABSA EAGLE", S.A. de C.V., en contra de la Comisión Transitoria Autorizada por el H Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco y otras autoridades, Ponente Magistrado **Horacio León Hernández**, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**



MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del Expediente Pleno 108/2011.

ORIGEN: PRIMERA SALA UNITARIA

RECLAMACIÓN 6/2011

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 109/2010, promovido por "Hielo Arco Iris, S.A. de C.V.", en contra del Director General de la Unidad de Protección Civil y Bomberos del Estado de Jalisco, Ponente Magistrado Víctor Manuel León Figueroa, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **Estoy a favor del sentido final pero en contra** del sesgo que se otorga por que es una declaración procesal muy delicada de que si hubiese ofrecido su nombramiento como prueba, entonces hubiera existido la posibilidad de requerirlo para que previo a tenerle por contestada la demanda, exhibiera su nombramiento, así lo hizo tanto el memorándum como el sentido de la



Patricia Campos

resolución, en especial en la pagina cuatro en el párrafo tercero, aquí el detalle es que si no se acompaña por que me da a entender que no distinguen los señores Secretarios que es un documento fundatorio y cual es un documento probatorio, que son cosas muy diferentes, no son primos, sobrinos o ahijados, nada que se parezca, no existe afinidad, entonces, abrir este sesgo significa que cada que venga una autoridad, en base a esta expresión, va a venir a contestar la demanda y va a poner en un párrafo, pruebas, nombramientos que los expedí en tal fecha, por el Ayuntamiento de Guadalajara, donde consta mi calidad de Director de Estacionamientos, como lo ofrecen como prueba, entonces si, aunque no lo haya acompañado, que no es probatorio, es fundatorio, lo voy a requerir para que previo a tenerlo contestando me exhiba ese documento probatorio, no estoy de acuerdo en eso, la negación es clara, es por que no acompaña su nombramiento.

[Handwritten mark]

En uso de la voz el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**: Eso precisamente fundamenta la falta de motivación. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: el párrafo segundo, donde dice que es en suspensión de el párrafo tercero en la página cuatro dice que... En uso de la voz el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**: que la prueba debe requerirse, interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: donde dice? aquí está hablando el Tribunal, en uso de la voz el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa** contestó: y es en donde se está analizando, interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: como? si no tiene el carácter de prueba, pues no tiene por que abordarse esa cuestión, ni tiene que ver con el debate, el problema es que el Pleno lo adopta, eso es lo que no acepto, por **eso estoy en contra**.

[Handwritten mark]

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por unanimidad de votos en cuanto al fondo y por mayoría con el voto en contra por las razones argumentadas por el Magistrado Armando García Estrada, esto en el proyecto del expediente de Pleno 6/2011.

RECLAMACIÓN 69/2011

[Handwritten mark]

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 163/2004, promovido por Guillermo Orozco Salido en contra del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, y otro, Tercero Interesado Asociación Civil "Colinas de San Javier", Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

[Handwritten mark]



• En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

Virginia Martínez Gutiérrez

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

[Handwritten signature]

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **En contra** por que en las actuaciones que tuve a la vista se advierte que en el caso en particular, al comparecer a dar contestación a la demanda, las autoridades y los Terceros Interesados, no se advierte que hayan nacido nuevas situaciones de hecho o de derecho que hayan dejado de ponderar en su demanda del año dos mil cuatro el actor, simplemente es una respuesta frontal a lo que alude el demandante y que es muy claro que en el caso concreto no tenemos ninguna circunstancia que nos revele la posibilidad de una ampliación de demanda, además de que algo que es también muy importante y que no se señala en la resolución que se está votando, es que nunca la Sala de origen concedió el derecho a la parte actora de la ampliación de la demanda, lo único que ellos efectúan, contestada la demanda las autoridades y los Terceros Interesados, proveyó y atendió lo relativo a las pruebas, todo lo concerniente a estas situaciones de probanza y concluyó ordenando notificar y viene el actor diciendo que en cumplimiento al acuerdo del catorce de octubre, vengo a ampliar mi demanda, cuando nunca siquiera notificaron un termino para la ampliación, situación que tampoco dice el proyecto, entonces, yo estoy de acuerdo que en términos generales, el acceso a la justicia conforme al 17 Constitucional, pero cuando haya razón manifiesta, por que existe un nuevo debate, o un nuevo hecho, una situación de derecho y un documento que desconocía la otra parte y que si le pudiese permitir la ampliación, pero en este caso no existe absolutamente nada nuevo que no sea incluso, hasta la supuesta ampliación, lo único que hace es transcribir literalmente su propia demanda, **por eso mi voto en contra.**

[Handwritten signature]

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

[Handwritten signature]

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por mayoría de votos el proyecto del expediente de Pleno 69/2011, quedando como voto particular el proyecto del Ponente.

APELACIÓN 707/2010

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Tribunal de lo Administrativo

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 167/2009, promovido por Sigifredo Gascón Velázquez, en contra de la Dirección de Mercados del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Ponente Magistrado Víctor Manuel León Figueroa, resultando:

Virginia Martínez Gutiérrez

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

Horacio Leon Hernandez

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **En contra del proyecto** por las siguientes consideraciones, el primero y el mas importante es señalar que en caso en particular, la prueba testimonial, contrario a lo que se dice en el proyecto, si reúne los requisitos de forma y fondo esgrimidos en el numeral 411 del Enjuiciamiento Civil del Estado de Jalisco, yo sigo aún sin comprender que es lo que deben decir o como deben decirlo los testigos para que sean dignos de fe, se sigue olvidando que los testigos pueden ser personas que no hayan ido a la escuela, que no sepan escribir o que le vayan al Atlas inclusive, o pueden ser personas que tengan un algo grado de cultura aunque no hayan ido a la escuela, por que el no ir a la escuela no los hace incultos, o bien que tengan todos los grados académicos para poder venir a declarar, olvidan que la prueba testimonial es libre, el ser libre es que el testigo puede decir lo que quiera y como lo diga se tiene que transcribir, por que aquí se ha llegado al grado de que si el testigo dijo una palabra equivoca, de ponerle SIC, el testigo puede decir haiga, pos, ira, hey, puede decir válidamente y la obligación del Secretario, por si no lo saben, es transcribir a la letra lo que diga el testigo, en tal virtud, esta prueba testimonial, donde precisan los testigos, acorde a su grado de instrucción, que esto es algo que nunca lo ponderan en la sentencia, como se percataron de que al demandante le habían negado el permiso para seguir la venta de un negocio de tacos en un espacio público abierto, los testigos declararon con toda la precisión, bajo que circunstancias, como se dieron cuenta, incluso llegan a decir que ni siquiera le explicaron por que no le daban el permiso, la persona que los atendió, por favor, no le podemos decir a un testigo, oye, ¿como andaba vestida la persona, como se llamaba, de que complexión?, ya se los he dicho y no quiero seguir muchas cosas que son de sentido

Armando Garcia Estrada

Eleuterio Valencia Carranza

Víctor Manuel León Figueroa

Horacio Leon Hernandez



Tribunal
de lo Administrativo

común aquí, pero que a veces es necesario hacerlo, o sea, acuérdense ustedes que estaban haciendo el catorce de mayo del año dos mil, si no es por que alguno hayamos vivido algún siniestro muy personal que yo pueda decir, en esa fecha falleció mi madre o mi hermano o mi abuelita, de ahí en mas, ni siquiera puede acordarme, así con precisión de quienes estaban, entonces aquí decir para revocar una sentencia que por que no narra como era la persona, como se llamaba, quien era, por favor, es algo que no se en que se pondera en estas circunstancias, que son contrarias a los principios fundamentales de la prueba testimonial y del derecho probatorio, un testigo no puede hablar como perito, el perito su principal virtud es que es un técnico y como tal responde técnicamente del presente, del pasado y del futuro, el testigo habla solo de hechos del pasado, y aquí viene y se establece que no se comparte por que esta mal, por que no declaran, por que no dicen como deben decir las cosas y por que supuestamente, que además, esta situación del criterio que se cita, pues nada habría que hacer verdaderamente el ejercicio para probar lo que se afirma en el proyecto, en que interrogatorio o cual pregunta, establece la situación para que de manera anticipada pierda valor probatorio una probanza, además voy a decir un principio fundamental en esto también, las reglas para la prueba testimonial no son las mismas en materia laboral, me extraña que aquí siempre se discute que aquí no tenemos nada que ver con la cuestión laboral, y aquí invocan un criterio que tiene que ver con un tema de derecho laboral, de derecho del trabajo, para restarle eficacia a una ponderación que está debidamente causada en el Código de Procedimientos Civiles y cuya ratio legis de su existencia no tiene que ver nada con las normas del derecho laboral y nada mas confirma que es, a ver que encuentro en esa computadora fabulosa que es la que permite nada mas insertar las cosas y no decir nada, que se parezca a la voz de lo que yo quiero hacer, para encontrarle la solución y para mi esta circunstancia no tiene nada que ver por que ya en materia laboral si existe un principio respecto al cual los testigos tienen la obligación de precisar, como aquí, pero desde la pregunta las circunstancias de tiempo, modo y lugar, y además les voy a decir una cosa que nadie hace también, por que aquí la practica domina a la ley y a la razón del derecho y creen que por malas practicas es ley, el gran detalle estriba, en que aquí le obliga procesalmente y nada mas se pelean tantito con el Código de Procedimientos Civiles, de exigirle que precise la razón de su dicho es a la autoridad no al testigo, el testigo puede decir si, no, por esto y por esto y se acabo, ahí es donde entra la capacidad, la curiosidad del trabajo que deben hacer todos los Secretarios de un Tribunal, a ver, por que me dijo esto, déme la razón por que me dice esto, eso es el trabajo de un Secretario, como no lo saben ellos, menos nosotros, por eso resolvemos así, **por eso mi voto en contra.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **En contra del proyecto,** sin embargo quiero hacer la manifestación que de la valoración de la prueba testimonial, yo no estoy de acuerdo en cuanto al mismo concepto, al final de cuentas ya trae consigo el mismo punto, el mismo resultado, ya que la valoración de la prueba testimonial, no debe ser la correcta el acta para poder acreditar el acto impugnado, por que dentro de las preguntas vienen implícitas las respuestas y quiero simplemente hacer la narración de una pregunta y una respuesta de



Tribunal de lo Administrativo

uno de los atestes, en donde textualmente la pregunta dice así: "que diga el testigo si sabe y le consta que el permiso correspondiente de explotación del giro de venta de tacos valido para el mes de julio de dos mil nueve le fue negado por la autoridad denominada Jefe de Permisos de la Dirección de Mercados del Ayuntamiento de Zapopan", la respuesta sexta, "si me consta", en la testimonial, debe de ser interrogante y no debe de ir implícita la respuesta a la pregunta, por eso en ese concepto yo también estoy en contra.

Manuel Ocampo

En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: Nada más yo haría un acotamiento que para mi es fundamental en esto, la calificación del interrogatorio es potestad del A quo no de nosotros, si hubiera habido la reclamación contra la calificación de las interrogantes, indudablemente que hubiéramos calificado si estaba bien formulada o no la pregunta, pero eso ya no puede ser materia del debate, aquí lo único que nos convoca es conocer las respuestas para tener por acreditado el hecho con el derecho. En uso de la voz el Magistrado **Alberto Barba Gómez**: si, más sin embargo yo me refería a la valoración de la prueba testimonial no al interrogatorio.

Alberto Barba Gómez

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se turna para **engrose** el proyecto del expediente de Pleno 707/2010.

APELACIÓN 10/2011

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 186/2008, promovido por Joel Hernández Cárdenas, en contra del H. Ayuntamiento de Cihuatlán, Jalisco, Ponente Magistrado **Armando García Estrada**, resultando:

Virginia Martínez Gutiérrez

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

Armando García Estrada

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. En contra del proyecto.

Victor Manuel Leon Figueroa

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEON FIGUEROA. En contra del proyecto.

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. A favor del proyecto. (Ponente)

Armando García Estrada



MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **En contra del proyecto.**
(Rectificó su voto para quedar a favor)

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **En contra del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, **se turna para engrose** de votos el proyecto del expediente de Pleno 10/2011.

En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: en las votaciones del día de hoy, que desafortunadamente no se establece un orden que debe de tener, siguen surgiendo votaciones que dejan en tela de duda el sentido del mismo, lo voy a calificar de manera muy contundente, el tema en el caso particular no solo se rige por la cuestión de las horas extras, si nada mas se vota en contra de las horas extras se esta diciendo que esta a favor de todo lo demás, entonces como se va para engrose un expediente que solo se vota en contra en un voto por las horas extras, ahí si Pitágoras se equivoco. En uso de la voz el Magistrado **Alberto Barba Gómez**: me vuelve a repetir el sentido del voto de cada uno de los Magistrados?, la Secretario General de Acuerdos informó: son dos votos a favor el del Magistrado Armando García Estrada y la Magistrada Patricia Campos González que lo rectifico, serían tres votos en contra, del Magistrado Eleuterio Valencia Carranza, Víctor Manuel León Figueroa y el de usted. En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: a ver, el Magistrado dijo que el votaba en contra de las horas extras no en contra de todo, la Secretario General de Acuerdos manifestó: el me dijo que votaba en contra, y al darme el lineamiento y es para que se sobreseyera por extemporaneidad por que vi que era uno de los planteamientos que se estaban haciendo en el agravio, el Magistrado dijo que rectificara las fecha y también me dijo que por lo que ve a las horas extras había que revisar la Tesis reciente, pero ya en el lineamiento fue donde me dio las condiciones.

APELACIÓN 58/2011

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 217/2009, promovido por José Berenice Flores Gómez y otros, en contra del Pleno de la Comisión de Honor y Justicia del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, Ponente Magistrada **Patricia Campos González**, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:



MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Abstención.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **En contra** por que aquí tenemos un aspecto para mi fundamental que tiene que ver con la materia del recurso, como debe de centrarse, según la constancia de autos, apela la autoridad contra la decisión de la Sala de origen, por no compartir la condena que realiza, de esa apelación de esos agravios se dice que son infundados e inoperantes, que provoca, que entonces esa parte con todo lo relativo a lo que impugnaba la autoridad demandada, queda intocado, queda inmaculado, o es por que de la apelación de la parte actora resulte un mayor perjuicio que beneficio a la autoridad demandada que es la perdidosa, y que de los agravios de la parte actora no solo no confirman lo que ya resolvió la Sala, además le quitan, le restan, le dicen no es que no tiene razón por esto, pero además no te corresponde esto y no te corresponde esto, eso sería congruente, lógico además de razonable, si la apelación de la autoridad que es la afectada, puede dar lugar precisamente a la reducción de la condena o solo a una procedencia parcial de lo petitionado y demandado por el actor, pero ahora imagínense si va a quedar ese adagio personal, fue a cortarse el pelo y salió con mas, resulta que por su apelación esta perdiendo lo que ya tenía ganado, yo estoy de acuerdo, que a lo mejor del resto de las prestaciones, que reclamo en su demanda y que no le fueron concedidas en la sentencia eso puede quedar igual, pero no veo procedimentalmente y no existe ningún fundamento para entonces empeorar la situación de lo que viene apelar, para q quitarle lo que ya le habían concedido, el que le pudo haber quitado y perdón por esa expresión pero quiero ser muy puntual hasta con manzanas, el que le pudo haber quitado era la apelación de la autoridad demandada y si esa no procedió queda intocada la sentencia y por lo que ve a la apelación de la actora que exige a que le den las otras prestaciones que no se le dieron, puede dar lugar a que no procedan, pero en lugar de eso le quitan, esto es una incongruencia en la sentencia totalmente invalida que viola las normas procesales.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **En contra del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de haber empate en los votos en contra y los votos a favor, esta Presidencia hace **uso del voto de calidad** y lo emite a favor de mi voto que es en contra, la abstención se suma a la mayoría y por consiguiente, se turna para engrose el proyecto del expediente de Pleno 58/2011.



APELACIÓN 134/2011

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 122/2010, promovido por Raúl Plascencia Álvarez y Ana María López Ornelas, en contra del Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, Ponente Magistrado Eleuterio Valencia Carranza, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **Con mi voto dividido estoy en contra** de la fundamentación y motivación por lo siguiente, la sala de origen aduce toralmente que las expresiones, los argumentos, las palabras en que se sustentan la demanda, no desvirtúan la presunción de ser de legalidad, aunque aquí diga ilegalidad, de legalidad del acto administrativo, por que, del análisis que hace, según la sentencia de origen es que no combate frontalmente el actor y aquí lo que se hace es un estudio en el proyecto donde se llega a decir que si tiene la razón el acto, por que conforme al artículo x, por lo que el Notario hizo, por que la sociedad legal, etcétera, aquí simplemente si el agravio da precisamente para modificar la sentencia y en virtud de lo que dijo la Sala de origen permite revocarla para con diferente fundamentación y motivación abordar el problema de la litis, entonces si, abordaremos punto por punto la temática de lo controvertido, pero si tampoco en los agravios tenemos esta situación como va mas allá de lo que hace el actor que lo que decide la Sala de origen, eso tampoco esta permitido por la naturaleza del acto, por la jerarquía del mismo, es una situación que viene a confirmar lo que he dicho, no entienden la litis y no centran la litis, por no decir que a lo mejor no saben que estamos haciendo sentencias, **en el fondo estoy a favor** de confirmar pero no con los argumentos que establece la ponencia.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**



Alberto Barba Gómez

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **unanimidad** de votos en cuanto al fondo y por **mayoría** en cuanto a la fundamentación y motivación conforme a los argumentos con el voto en contra del Magistrado Armando García Estrada, esto en relación al proyecto del expediente de Pleno 134/2011.

[Signature]

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En términos del artículo 30 fracción III del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo del Estado, **quiero proponer un receso** para continuar el día martes a las 11:00 once horas.

- Sometida a votación la propuesta de la Presidencia, quedó aprobada por unanimidad de votos, **reanudando la Sesión el próximo martes 22 veintidós de marzo, a las 11:00 once horas.**

Alberto Barba Gómez

REANUDACIÓN DE LA DECIMA PRIMERA SESION ORDINARIA

MARTES 22 VEINTIDÓS DE MARZO DE 2011 DOS MIL ONCE.

[Signature]

A las 11:15 doce horas con quince minutos del día 22 veintidós de marzo de 2011 dos mil once, el Presidente del Tribunal Magistrado **Alberto Barba Gómez**, solicitó a la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta de la integración del Pleno. **Quien señaló:** contando con la presencia de los C.C. Magistrados **HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ, VICTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA, PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ Y ALBERTO BARBA GÓMEZ.** con lo anterior la C. Secretario General hizo la declaratoria de que se cuenta con el quórum suficiente para sesionar, **reanudándose con ello la DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA que dio inicio el Miércoles 16 dieciséis de los corrientes.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Asíéntese la ausencia justificada del Magistrado Eleuterio Valencia Carranza, quien el pasado viernes presentó licencia para ausentarse de sus labores por el día de hoy, por lo que deberá asentarse en los proyectos su ausencia justificada.

Continuando con el uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Ciudadana Secretario, continuamos con los asuntos de la **Cuarta Sala** que son los asuntos que nos quedaron pendientes por favor; Interviene la **Secretario General de Acuerdos**: Si Magistrado Presidente; el primero de ellos:

[Signature]



ORIGEN: CUARTA SALA UNITARIA

RECLAMACIÓN 928/2010

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 201/2010, promovido por CAABSA EAGLE, S.A. de C.V., en contra del Procurador Estatal de Protección al Ambiente y otras autoridades del Estado de Jalisco, Ponente **Eleuterio Valencia Carranza**, resultando:

- **El presente proyecto no se sometió a votación debido a la ausencia justificada del Ponente.**

RECLAMACIÓN 141/2011

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 273/2010, promovido por Francisco Xavier López Martín del Campo, en contra del Vigilante de la Unidad Departamental de Estacionamiento del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, Ponente Magistrada **Patricia Campos González**, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Ausencia Justificada**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**



Tribunal de lo Administrativo

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**
(ponente)

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente de Pleno 141/2011.

APELACIÓN 942/2010

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 298/2009, promovido por Gregorio Godoy Ramírez, en contra del Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, y otras autoridades, Ponente Magistrado **Alberto Barba Gómez**, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Ausencia Justificada**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto. (ponente)**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente de Pleno 942/2011.

APELACIÓN 948/2010



Tribunal de lo Administrativo

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 241/2009, promovido por Francisco Xavier López Martín del Campo, en contra del Vigilante de la Unidad Departamental de Estacionamiento del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, Ponente Magistrada Patricia Campos González, resultando:

Francisco Xavier López Martín del Campo

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Ausencia Justificada**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

Armando García Estrada

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Al existir empate en la votación, en términos del artículo 80 de la Ley de Justicia Administrativa emito **mi voto de calidad** a favor del proyecto, quedando de esta forma aprobado por **mayoría** de votos, esto en relación con el proyecto del expediente de Pleno 948/2010.



ORIGEN: SEGUNDA SALA UNITARIA

RECLAMACIÓN 162/2011

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 6/2011, promovido por Gabriel Hernández Soto, en contra del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, y otra autoridad, Ponente **Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

Horacio León Hernández

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO



Virginia Martínez Gutiérrez

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**
(Ponente)

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Ausencia Justificada y Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente de Pleno 162/2011.

APELACIÓN 757/2010

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 163/2008, promovido por Marco Antonio Melchor Delgado, en contra del H. Ayuntamiento de Cihuatlan, Jalisco, Ponente Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **En contra del proyecto** porque es un criterio reiterado en distintas ejecutorias de Pleno y de



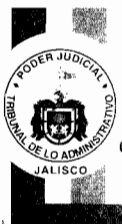
Tribunal
de lo Administrativo

amparo la procedencia de esta prestación en relación a los elementos de Seguridad Pública.

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Ausencia Justificada y abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **En contra** por que efectivamente los Tribunales Federales han establecido un criterio reiterado sobre esta temática, han precisado incluso que en el caso en particular la aplicación de las normas del derecho laboral no están extinguidas en el tema de los asuntos de cuerpos de seguridad y que a mi se me hace una expresión muy delicada, por no decir temeraria, de precisar que un reglamento esta por encima de una ley par los servidores públicos del Estado de Jalisco, además de que existe una verdadera contradicción en todo el proyecto, porque por un lado se aduce que le asiste la razón al apelante, cuando de manera total precisa que la Sala de origen al resolver como ya es un habito para sobreseer, no aborda absolutamente sobre as pruebas que fueron ofertadas en Juicio, lo reconoce el propio proyecto y procede en esa ausencia de reenvío al análisis de todo el badaje probatorio que no fue ponderado en la Sala de origen y llega al extremo de aludir que la sentencia se confirma, aunque el sustento de una y otra son diametralmente contradictorias, y luego, por otro lado en eseo de las contradicciones que establece que sí acredita con documentos fehacientemente que laboró horas extras y que incluso exhibió documentos de pago de salarios que tienen que ver con el pago de horas extras y que los valora y después dice que no obstante ello no es un documento para acreditar que le fueron pagadas horas extras cuando en el análisis que hace de los documentos, primero dice que si, luego algo que también es muy delicado, que aduce el proyecto, que no tiene nada que ver el nombramiento, que el nombramiento no es un contrato de trabajo y que no esta dentro de la normatividad de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y más sin embargo luego dice que si, que si acredita que trabaja para la policía pero que no obstante ello, el nombramiento no tiene ningún valor, y luego, algo también demasiado atrevido, decir en una regla de carácter procesal, porque ese es el riesgo de afirmar ambiguamente y de manera dogmática cosas que no se tiene la certeza y la seguridad para hacerlo, y que tiene que ver con algo fundamental que tiene el proyecto, la propia autoridad demandada confiesa al contestar la demanda, que efectivamente el nombramiento del demandante fue con una carga horaria de 8 ocho horas, lo confiesa y más sin embargo en la contestación, en una negación afirmativa, establece que no le consta que haya trabajado horas extras, pero que sí su limite de trabajo fue de ocho horas, cuando los propios documentos que se aportaron refleja con toda claridad que sí estuvo trabajando horas extras, y después entra a un estudio que en absoluto no tiene nada que ver con el tema del proyecto y se llega incluso al extremo de otra situación muy delicada, en cuanto a que la Sala de origen no le exige o no le cuestiona que al momento de demandar una de las prestaciones, tenía que haber



Tribunal
de lo Administrativo

Armando Dempho

precisamente, con lo que vino hacer valer en la ampliación de la demanda que le concedió la propia Sala, como le concede la ampliación como nacen nuevos argumentos y hechos, en relación a ello viene y oferta la prueba para contradecir la posición de la autoridad demandada, y le dicen que no, que ese documento no porque debió haberlo exhibido al inicio de la demanda, entonces yo me pregunto, si cuando menos las reglas mínimas del derecho procesal la entendemos, la ampliación de la demanda se rige por los mismos principios de una demanda, o amemos que me digan aquí en el proyecto cual es el artículo de esa única Ley que dicen que invocan aunque la sustentan la sentencia en la Ley para Servidores Públicos, en la Ley Federal del Trabajo y que incluso como lo dije hace un momento llegan al extremo de considerar que un Reglamento esta sobre una Ley, cosa que si Kelsen lo escuchase, de resucitar se vuelve a morir, es invariable que el señalar que todavía contra todo esto, aducen que la autoridad informo que si tenía nombramiento el actor conforme a los artículos 27, 28 y 29 de la Ley para los Servidores Públicos, cuando están diciendo que la Ley no tiene nada que ver en la sustentación para resolver, y en algunos párrafos con respecto de otros, dice *supletorio solo el Código de Procedimientos Civiles* en otro párrafo *con fundamento en los artículos de la Ley para los Servidores Públicos del Estado y conforme a la Ley Federal del Trabajo*, se resuelve esto, se considera esto, **por eso mi voto en contra.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **En contra del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, **se turna para engrose** el proyecto del expediente de Pleno 757/2010.

En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: Los Lineamientos del Engrose son para revocar la sentencia, entrar al análisis de todas las pruebas porque la Sala de origen no valoró absolutamente nada y sobre todo la confesión que hay de la propia autoridad de que confianza que el nombramiento de él fue por ocho horas, y que además está el documento de que recibía horas extras, que recibió salarios en eso, para resolver conforme lo que está probado y condenar a las horas que llegue a demostrar.

APELACIÓN 935/2010.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 311/2008, promovido por el Síndico del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO



Tribunal
de lo Administrativo

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

Virginia Martínez Gutiérrez

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **En contra**, por considerar como lo dice la autoridad apelante, que hay falta de congruencia en la resolución de origen, y ello implica el estudio de la acción de lesividad que ejerce la propia Autoridad Municipal por que la Sala confundió como la cesación de los efectos del acto reclamado, es decir la nulidad que se pretendía de la licencia de construcción, con una autorización de cambio de proyecto y si bien es cierto que la autorización de cambio de proyecto depende esencialmente de la licencia de construcción, esto no significa que hayan cesado los efectos de la misma sino al contrario, que aprovechando los efectos jurídicos de dicha licencia se permite la modificación del proyecto, que quiere decir esto? que si se intenta la nulidad de la licencia de construcción, también se generaría la nulidad de los actos que como fruto de ella se fueron dando y no que cesaron los efectos, en ese sentido hay una vinculación total como lo reconoce la autoridad en su recurso y el hecho de que se haya otorgado esa modificación no es de ninguna manera una intensión definida de la autoridad accionante de desistir en sus pretensiones y mucho menos, por **eso estoy en contra**.

Alberto Barba Gómez

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Ausencia Justificada y abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **En contra del proyecto**, en virtud de que no se cumple con lo que establece la Constitución Política del Estado de Jalisco, de la obligatoriedad de contar con las instrucciones del máximo Órgano de Gobierno del Municipio, donde se establezca la razón y la fundamentación para venir al Juicio de lesividad por parte del Síndico, no en el sentido de que requiere autorización para ser representante legal, porque por Ministerio de la Ley lo es, de hecho es el único personaje dentro del organigrama de la Administración Pública Municipal, que tiene la representación del Ayuntamiento.

Armando García Estrada

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **En contra** de la cuestión relativa a los agravios de la autoridad para efecto de que se revoque la sentencia y también en la cuestión de la apelación adhesiva, en la que señalan que no es una figura que este contemplada en la Ley de Justicia Administrativa, por lo tanto no se aplica la supletoriedad, estoy en contra toda vez que al estar regulada la apelación, la apelación adhesiva es una cuestión complementaria del apelante, y no es una figura distinta.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

Alberto Barba Gómez

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se turna para **engrose** el proyecto del expediente de Pleno 935/2010.

Alberto Barba Gómez



En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: Mi voto es contra y ya nada más para prevalecer el voto mayoritario de los que están en contra. En uso de la voz el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**: Estoy en contra de todo el proyecto, no es indudable la causal de improcedencia que se menciona en la sentencia apelada, debe entrarse al estudio del fondo, eso es, si la licencia controvertida y el cambio del proyecto son actos administrativos conexos, uno depende del otro o bien son independientes, comparto la opinión del Magistrado Horacio León, aunque hemos tenido por ahí una resolución reciente, en que nos han dicho en el caso de la licencia y en relación al dictamen de trazo, usos y destinos que son actos administrativos diversos, cuando también hay conectividad por lo mismo, **en contra** de la motivación para tener por presentada la apelación adhesiva, porque la motivación se basa en la figura de la supletoriedad, si analizamos el artículo 2º segundo último párrafo de la Ley de Justicia Administrativa, habla más bien de la figura de la complementabilidad, porque dice a falta de disposición expresa no cuando haya diferente norma, y comparto la opinión de la Magistrada Patricia de que sí es aplicable la apelación adhesiva porque no se opone a lo que marca la Ley de Justicia Administrativa, entonces comparto la primer aparte del Magistrado Horacio León, en el sentido de que son altos conexos y de la Magistrada Patricia de que sí procede la apelación adhesiva. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: prevalece el engrose con los argumento del Magistrado Horacio León y Magistrada Patricia Campos y con los argumentos del Magistrado Víctor Manuel León. En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**: Hay que atender al acto de origen al su legalidad o ilegalidad, a la licencia, el estudio de esa determinación, además que refiere a que fue obtenida sobre la base de un recurso de revisión como todos esos asuntos que vinieron en esa época. Ya hemos dividido el criterio a la invalidez de esa resoluciones administrativas recaídas al recurso de revisión, ahí en la cuenta que habría de esas resoluciones hacía donde han apuntado más. Contesta la **Secretario General de Acuerdos**: En la Lesividad, la mayoría se ha reconocido, ha perdido la autoridad. Interviene el Magistrado Horacio León: Me refiere a Guadalajara, a esta administración que vino a la lesividad contra varias resoluciones de recursos. Contesta la **Secretario General de Acuerdos**: Los Ciudadanos han ganado. Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández**: Cuales han sido las razones jurídicas. Interviene la **Secretario General de Acuerdos**: Porque la demanda no atacó toda la materia de lo que se había ofrecido ante la propia autoridad. Magistrado **Horacio León Hernández**: Entonces va a hacer sobre esos argumentos. Y ya nada más sería agregar, esto sí provoca un cambio en la orientación, en el resultado que se va a llegar y entonces ahí quizá ya se quedaría sin materia la apelación adhesiva, o si el demandado particular decide ya no sería una apelación adhesiva sino que ya ejercería su derecho a ejercer otro medio de defensa que ya no nos compete a nosotros; nosotros asumimos jurisdicción, si es el particular demandado tendría él otra opción más que s un medio extraordinario que no depende de nosotros.

APELACIÓN 936/2010.



Tribunal de lo Administrativo

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 168/2008, promovido por Transportes Ecológicos Tonaltecas, S. A. de C. V., en contra del Sistema de Tren Eléctrico Urbano y otras autoridades, Tercero "Macrobus, S. A. de C. V.", Ponente **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

Armando García Estrada

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Ausencia justificada y abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto, (Ponente)**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **En contra del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por mayoría de votos el proyecto del expediente Pleno 936/2010.

APELACIÓN 954/2010.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 114/2010, promovido por "Grupo Unicreto S. A. de C. V.", en contra del Jefe del Departamento de Inspección de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Tlaquepaque, Jalisco, y otra autoridad, Ponente **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

- **El presente proyecto, no se sometió a votación debido a que fue retirado por la Ponencia.**

Armando García Estrada



APELACIÓN 16/2011.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 170/2011, promovido por Leticia Rivera Rabelero, en contra del Secretario de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social del Estado de Jalisco, Ponente **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Ausencia Justificada y abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por **mayoría** de votos el proyecto del expediente Pleno 16/2011.

APELACIÓN 94/2011.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 138/2010, promovido por J. Jesús de Anda Zambrano, en contra del Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, Ponente **Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:



Tribunal
de lo Administrativo
SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Ausencia justificada y abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **Estoy a favor** de declarar fundado el recurso de apelación hecho valer por las autoridades demandadas, estoy **a favor** del punto resolutivo segundo, de declarar infundado el recurso de apelación hecho valer por el Ciudadano J Jesús de Anda Zambrano, **no así a la motivación y fundamentación** que parte de la foja 22 veintidós y que concretamente se refiere al a carga de la prueba, a la fundamentación de la Ley Federal del Trabajo.

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **En contra del proyecto**, para el caso de sólo modificar la sentencia de origen, porque establece la nulidad del acto administrativo reclamado a las autoridades demandadas, sin hacer ninguna condena, estoy de acuerdo en que no corresponde la reinstalación por la disposición expresa de la Ley, pero no hace condena absolutamente de nada, es como decir, tienes la razón pero no, entonces yo en ese aspecto estaría en contra del proyecto por que sería modificar la de la Sala de origen para precisar la condena de las prestaciones laborales a que tuvo derecho y que haya probado durante el Juicio, porque aquí también viene el mismo esquema de lo que mencioné en días pasados, en el aspecto de que en los agravios de la apelación del actor no puede ser posible que lo que haya ganado lo pierda y lo único que aspira es que se confirme lo que ya se resolvió pero no para perder lo que ya tiene ganado, por eso mi voto en contra.

En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**: Es que precisamente pierde eso porque precisamente se sobresee el Juicio asumiendo jurisdicción, se revoca esa nulidad porque no se demostró la afectación. En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: La apelación no puede ir en perjuicio de lo que ya ganó. Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández**: Es que se subsume, prospera la apelación de la autoridad y los otros elementos que tienen que ver, lo que ya haya ganado queda sin efectos porque se sobresee el Juicio, es que no puede haber una apelación que diga que se revoca la sentencia y otra que diga que subsisten las prestaciones como? Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: Es que debe ser se



Tribunal de lo Administrativo

modifica. Contesta el Magistrado **Horacio León Hernández**: Si se está sobreseyendo el Juicio como se modifica?.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por **mayoría** de votos en cuanto al fondo del proyecto, y por **mayoría** en cuanto a la fundamentación de la carga de la prueba, esto en relación con el proyecto del expediente Pleno 94/2011.

APELACIÓN 153/2011.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciada **Virginia Martínez Gutiérrez**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 51/2010, promovido por Julio César Anguiano Gómez, en contra del Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Ponente **Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Ausencia Justificada y abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **Mi voto dividido, a favor del fondo, en contra de la motivación y fundamentación del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por **mayoría** de votos el proyecto del expediente Pleno 153/2011.

Handwritten signatures and notes on the left margin, including a large signature that appears to be 'Patricia Campos Gonzalez' and other illegible marks.



APELACIÓN 156/2011.

Virginia Martínez Gutiérrez

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 289/2009, promovido por Procesadora de Aves de Tepa, S. A. de C. V., en contra del Encargado de la Hacienda Municipal del H. Ayuntamiento de Tepatitlan de Morelos, Jalisco, Ponente **Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Ausencia Justificada y abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente Pleno 156/2011.

[Signature]

ORIGEN: TERCERA SALA UNITARIA

RECLAMACIÓN 137/2011

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 12/2011,

[Signature]



Tribunal
de lo Administrativo

promovido por SIMBA EXPRESS, S. A. de C.V., en contra del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, y otra autoridad, Ponente **Eleuterio Valencia Carranza**, resultando:

- **El presente proyecto, no se sometió a votación debido a la ausencia justificada del Ponente.**

RECLAMACIÓN 139/2011

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 260/2010, promovido por Ramón de la Salud Iriarte Ruelas, en contra del Vigilante Carlos Ríos adscrito a la Unidad Departamental de Estacionamientos del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, Ponente **Magistrada Patricia Campos González**, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Ausencia Justificada.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente de Pleno 139/2011.

RECLAMACIÓN 164/2011



Francisco Quiroga

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 215/2010, promovido por Martin Robles Gutiérrez, en contra de la Unidad Departamental de Estacionamientos del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco y otra autoridad, Ponente **Magistrado Eleuterio Valencia Carranza**, resultando:

- El presente proyecto, no se sometió a votación debido a la ausencia justificada del Ponente.

RECLAMACIÓN 165/2011

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 203/2010, promovido por María Isabel Santana Tejeda, en contra del Director de Ingresos del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, y otras autoridades, Ponente **Magistrada Patricia Campos González**, resultando:

M. I. S. T.

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Ausencia Justificada.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **En contra del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

Alberto Barba Gomez

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Abstención que se suma al voto de la mayoría y se aprueba por unanimidad de votos el proyecto del expediente de Pleno 165/2011.



APELACIÓN 912/2010

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 339/2009, promovido por Pedro Martínez Ríos, en contra del Comité Interinstitucional para la Regularización de Predios Rústicos de la Pequeña Propiedad del Estado de Jalisco, Tercero Interesado: Playas de Tenacatita, S. A. de C. V., Ponente **Magistrado Eleuterio Valencia Carranza**, resultando:

- **El presente proyecto, no se sometió a votación debido a la ausencia justificada del Ponente.**

RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

R.P. 5/2010.

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio de Responsabilidad Patrimonial 5/2010, promovido por Inés Flores Méndez a través de su apoderado José Angel García Guzmán, en contra del Director General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el Estado de Jalisco y otras autoridades, Ponente Magistrado **Armando García Estrada**, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Ausencia justificada.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor** de declarar la nulidad lisa y llana de condenar la reclamación patrimonial, patrimonial, **no así de** la manera de aplicar el monto, ni la motivación que se señala



Tribunal de lo Administrativo

en el tercer párrafo de la página 15 quince en cuanto al servidor público, toda vez que en relación a la valoración del daño, es una exigencia de la fracción IV del artículo 27 y por su parte el numeral 36, ambos de la Ley de Responsabilidad Patrimonial, establece que las entidades podrán repetir contra el servidor público que causo daños y perjuicios, no en la forma que se propone en la página: *hacer de conocimiento a la Contraloría del Estado para que proceda conforme a derecho corresponda además de renunciar ante las autoridades de procuración de justicia e imponga la sanción administrativa correspondiente e impida que este tipo de personas sigan en la administración...* eso no va, simplemente que se establezca la posibilidad a la entidad de poder repetir contra este Servidor Público.

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto (Ponente)**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **Mi voto divide a favor de la nulidad y a favor de la condena y en contra de la fundamentación y motivación.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **unanimidad** de votos en cuanto al fondo y por **mayoría** en lo que se refiere a la motivación y fundamentación del proyecto del expediente de Pleno 5/2010.

R. P. 8/2010.

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio de Responsabilidad Patrimonial 8/2010, promovido por César Edel González Bolaños, en contra del H. Ayuntamiento de Ahualulco de Mercado, Jalisco y otras autoridades, Ponente Magistrado Horacio León Hernández, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.(Ponente)**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Ausencia justificada.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**



MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por unanimidad de votos el proyecto del expediente de Pleno 8/2010.

R. P. 68/2011.

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio de Responsabilidad Patrimonial 68/2011, promovido por Iris Angelica Martínez Larios, en contra del H. Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco, Ponente Magistrado **Armando García Estrada**, resultando:

- El presente proyecto, no se sometió a votación debido a la ausencia justificada del Ponente.

R. P. 71/2011.

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio de Responsabilidad Patrimonial 71/2011, promovido por Perla Rubí Galván Chávez, en contra del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, Ponente Magistrado **Eleuterio Valencia Carranza**, resultando:

- El presente proyecto, no se sometió a votación debido a la ausencia justificada del Ponente.

Patricia Campos Gonzalez

Alberto Barba Gomez

[Signature]

[Signature]

[Signature]



Virginia Martínez Gutiérrez

El **Magistrado Presidente**, una vez terminado el estudio y votación del total de los proyectos de sentencia presentados para la sesión, solicita a la Secretario General de Acuerdos Lic. **Virginia Martínez Gutiérrez** informe al Pleno sobre el siguiente punto de la orden del día, señalando ésta, se trata del **punto número seis relativo a los asuntos varios**, solicitando anuencia del Pleno para dar conocimiento de los que han recibido trámite a través de la Secretaría General:

7.1 La Secretario General de Acuerdos, Licenciada **Virginia Martínez Gutiérrez**, da cuenta al Pleno del proyecto de resolución en cumplimiento de amparo relativo al conflicto laboral 1/2005, interpuesto por la C. Issis Marisol Navarro Gutiérrez Hermosillo, el que se pone a consideración del Pleno.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Que se tiene por recibido por cada uno de los Magistrados integrantes del Pleno, y para que el día de mañana se someta a votación.

Virginia Martínez Gutiérrez

7.2 En uso de la voz la Secretario General de Acuerdos, Licenciada **Virginia Martínez Gutiérrez: Responsabilidad Patrimonial 5/2011**, para que decida el Pleno si se admite la demanda o no, se les había entregado una síntesis, el promovente es Carlos Ramírez Martínez, representa a Mundo de Alegría S.C. demanda a la Secretaría de Salud, es una resolución que niega el pago de indemnización, está relacionado a una suspensión de funciones que se realiza en una guardería, vinculado a un expediente 181/2009 de la Cuarta Sala Unitaria. Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández**: Pero cual fue el tema debatido allá en la Cuarta Sala. Interviene la **Secretario General de Acuerdos**: Fue una visita que se hizo después del incidente del ABC, estuvo serrada y luego ya no le renovaron el contrato, le clausuraron. Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández**: Y se declaró nula la clausura? Contesta la **Secretario General de Acuerdos**: Sí, por la Sala Unitaria. Retoma el uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**: Y dice que el daño deviene de esa clausura. Contesta la **Secretario General de Acuerdos**: Sí, el origen va hasta allá y aquí es la resolución que niega el pago. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Entonces que cada quien voto en el sentido de su voto. Entonces para hacer el proyecto de admisión al presidente. **Presidente**: Están de acuerdo ambos. En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**: Sí, sobre la procedencia de la admisión. En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: Si, se debe checar temporalidad, los elementos de procedibilidad de la demanda, que esté plenamente identificado quien es la entidad pública responsable para no llegar a falto fulano o no se designó a perengano, esos puntos finos los tienen que revisar usted. Interviene el **Magistrado Presidente**: y se hubiese algo de prevención, prevenir.

Horacio León Hernández

Virginia Martínez Gutiérrez

7.3 En uso de la voz la Secretario General de Acuerdos, Licenciada **Virginia Martínez Gutiérrez**: es una solicitud que presenta Fernando Chávez Pérez, en materia de Responsabilidad Patrimonial, pero es el



Tribunal
de lo Administrativo

trámite del artículo 7 de la Procedimiento Administrativo del Estado, entonces para que instruyan si se manda al Pleno o a la Sala Unitaria, porque se negó la autoridad a recibir la reclamación del pago por responsabilidad patrimonial, entonces viene para que este Tribunal la haga llegar a la dependencia. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: Para mi sería de Sala. Interviene el **Magistrado Presidente**: Más sin embargo el trámite de Responsabilidad Patrimonial es del Pleno, yo pienso que sería el Pleno que lo mande. Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández**: Yo creo que sí se debe turnar a Sala. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: y para todos los casos igual, cuando sea Responsabilidad Patrimonial y que se niegue a recibir que se mande a Sala y que sea la Sala quien lo derive.

Armando García Estrada

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos determinaron turnar a la Sala Unitaria el trámite de consignación de la Reclamación de Indemnización por Responsabilidad Patrimonial interpuesto por el C. Fernando Chávez Pérez, esto conforme al artículo 114 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado. Ello con la ausencia justificada del Magistrado Eleuterio Valencia Carranza.

7.4 La Secretario General de Acuerdos, Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, da cuenta al Pleno del escrito que suscribe el Director de informática de este Tribunal, mediante el cual informa que se incluyeron en el sistema los códigos 0035 y 0036 que tendrán como efecto permitir dictar sentencia en los asuntos de afirmativa ficta, sin necesidad de abrir un periodo de alegatos.

- Los Magistrados integrantes del Pleno quedaron enterados del oficio de cuenta. Ello con la ausencia justificada del Magistrado Eleuterio Valencia Carranza.

7.5 La Secretario General de Acuerdos, Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, da cuenta al Pleno del escrito que suscribe el Director de Informática de este Tribunal, mediante el cual cumplimenta lo acordado por el Pleno en relación a la solicitud del Magistrado Armando García Estrada, relativa a los recursos pendientes de resolver.

- Los Magistrados integrantes del Pleno quedaron enterados del oficio de cuenta. Ello con la ausencia justificada del Magistrado Eleuterio Valencia Carranza.

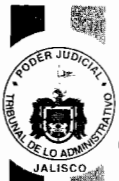
7.6 En uso de la voz el Magistrado **Alberto Barba Gómez**: Se les pasó una copia del dictamen de la Comisión de Adquisiciones, para el arrendamiento de un piso más en este edificio y que nos tomen la votación al respecto.

En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**: Toda vez que esto nos involucra a todos que es un tema muy delicado, el tema de los recursos, en donde ya ha habido observaciones, yo creo que no está debidamente justificado qué es con lo que se cuenta ahorita, por ejemplo el espacio que tienen ahora la tercera y quinta Sala, no se dice

Virginia Martínez Gutiérrez

Alberto Barba Gómez

Horacio León Hernández



Tribunal
de lo Administrativo

en donde está en cuantos metros se desempeña, junto con qué áreas, una justificación más lógica, luego, tampoco se dice nada del archivo, donde está, y porque la saturación, cuantos expedientes hay que ya no caben, y cosas así un poquito más claras y decir que lo que se va adquirir cuantos metros tiene para que en esa proporción también se justifique el precio, no se dice nada y ya lo firmaron, con todo respeto a los Magistrados, si vamos a aprobar esto, un poquito más de explicación y ya, para que luego no vengan las observaciones, ese sería mi punto de vista, de lo demás de que se rente, por supuesto que estoy de acuerdo. No se que opinen los Magistrados. Contesta el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**: Sí está bien, correcto.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Tienen algún asunto general?

7.7 En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: Dado las cargas que estamos presentando de trabajo ya casi de manera cotidiana en lo que va de este año, estamos las Sesiones agotándolas en dos o tres días, proponer si es que se acepta la moción, porque además tendríamos que justificarlo conforme al Reglamento, que las Sesiones iniciaran a las 10: 00 diez de la mañana, para tener la posibilidad de no estar prolongando dos o tres días las Sesiones, porque el trabajo de nosotros de la Sala aunque, no se aparenta de facto acontece que cuando menos mi Sala se rezaga en el acuerdo con los Secretarios, la revisión de sentencias de Sala, ver el acuerdo interno de los procesos, y por ahí corremos el riesgo, que yo de todas maneras en días de sesión señalo fecha, que en otros días se está prorrogando las Sesiones nos puedan promover alguna nulidad, y no se, creo que a las diez de la mañana es una hora prudente y luego con lo lacerante del horripilante del horario mal versado de verano, en un país que no requiere absolutamente nada de eso, porque no vivimos, ni en Canadá, ni en Alaska, Argentina o Noruega, donde allá sí, los días son de cuatro horas de sol en invierno y cuando es verano son dos meses, son catorce horas de sol, o en fin, yo por avanzar en este trabajo, y también preguntar si el sistema todavía no ha podido trabajar el informe de los recursos que yo creo que no tiene mayor problema bajar esa información que eso sí me urge, para ver si en lugar de perder el tiempo en cosas intrascendentes de lo del boletín, de lo cual ya desde ahorita manifiesto dada imposibilidad técnica que se tiene para corregir un problema tan sencillo, que queda en la potestad de ustedes, yo por lo pronto que queden las cosas como están, para que sigan las cosas como a mucha gente le gusta en este Tribunal, con las cosas mal informadas y mal versadas, que quede así, y del tema de los recursos, si de aquí el día de mañana no tenemos ninguna información, también ya no tendría caso, yo lo ocupaba para un trabajo que pensaba yo elaborar para la justificación de este Tribunal en un tema que tiene que ver con el Comité Salarial pero creo que voy a desistir de ese compromiso porque al final de cuentas es difícil a este Tribunal hablara con las verdades porque a más de la mayoría nos incomoda. Interviene el **Magistrado Presidente**: Se entregó desde la semana pasada. En uso de la voz la **Secretario General de Acuerdos**: Se les entregó desde la semana pasada en los documentos de los asuntos varios ahorita dimos cuenta. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: Dijeron de los Avances de informática, pero eso yo no lo tengo. Interviene el **Magistrado Presidente**: En lo sucesivo cada que se entregue a cada uno



Tribunal
de lo Administrativo

de los Magistrados que se recabe la firma. Magistrado Armando quedese con mi copia y después a mí que me entreguen otra. En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: Y Nada más que se pondere iniciar las sesiones a las 10 diez de la mañana.

En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**: Sí está esto mañana mismo las adiciones para presentarse a votación en el Pleno, para el contrato de arrendamiento, mañana mismo se puede someter a votación. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Para someter a consideración de los integrantes del Pleno la moción del Magistrado Armando García Estrada, modificar las Sesiones del Pleno para que se inicien a las 10:00 diez de la mañana, a partir del próximo miércoles. En uso de la voz la **Magistrada Patricia Campos González**: y el que no llegue a las diez qué? Contesta el **Magistrado Presidente**: Pues iniciamos a las diez con quien este. Interviene el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**: Yo no puedo los miércoles, tengo un compromiso adquirido, más bien yo presentaría la moción de que iniciáramos a las once en punto porque siempre iniciamos a las once quince. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: o en dado caso las sesiones que sean de más de treinta o treinta cinco expedientes iniciarlas a las 10:00 diez de la mañana o 10:30 diez treinta. En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**: Pero eso se va a modificar entonces con cada listado. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Le parece bien a las diez treinta Magistrado? -refiriéndose al Magistrado Armando García- es que es un Cuerpo Colegiado y tenemos que ponernos de acuerdo todos. Ya sería a partir de mañana? En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: El Magistrado Eleuterio no está, necesitamos primero avisarle, sería en todo caso la próxima semana. En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: Además ponderar, que por la cuestión de las clases del Magistrado Víctor, yo pensé que sus clases eran de siete a nueve. No, está bien a las once, yo no ponderaba ese detalle de las Clases del Magistrado Víctor León. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Entonces, continuamos a las once y ya en cada caso específico lo valoraremos, para ver si se fija otro horario de común acuerdo.

7.8 En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Nada más para comunicarles el próximo martes 29 veintinueve de Marzo a las 9:30 nueve horas con treinta minutos, se llevará a cabo la firma del convenio con la Universidad de Guadalajara, en relación al Servicio Social, respecto del Convenio que el Pleno ya autorizó el año pasado, por si nos gustan acompañar.

No existiendo más asuntos que tratar, **siendo las 14:04 catorce horas con cuatro minutos del día 22 veintidós de marzo del presente año**, se dio por concluida la Sesión, convocando la Presidencia a la Décima Segunda Sesión Ordinaria a celebrarse el día miércoles 23 veintitrés de marzo del año 2011 dos mil once, a las 11:00 once horas, firmando la presente Acta para constancia los Magistrados asistentes, en unión de la Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe